



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Viernes, 2 de marzo de 2018

Número 27

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- 24384 Resolución sobre depósito de estatutos de la organización denominada "Asociación de Empresarios del Comercio de la isla de El Hierro (ASECIH) ..... Página 3816

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 24377 Convocatoria de las subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo durante el año 2017 ..... Página 3816
- 24309 Bases reguladoras de subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo ..... Página 3819
- 24081 Adjudicación y formalización del contrato de la obra de construcción de una cubierta y pavimentación de pista polideportiva en el municipio de Fasnia y otros ..... Página 3837
- 26627 Licitación del mantenimiento correctivo y adaptativo del software de gestión del procedimiento sancionador ... Página 3837
- 27178 Licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y acondicionamiento de la Avenida del Emigrante y Juan Carlos I, fase I, t.m. de Guía de Isora ..... Página 3839
- 27178 Licitación para la dirección facultativa de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y acondicionamiento de la Avenida del Emigrante y Juan Carlos I, fase I, t.m. de Guía de Isora ..... Página 3840
- 27178 Licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de remodelación de la Avenida Alcalde Walter Paetzman y de la calle Bischofshofen, t.m. de Adeje ..... Página 3842
- 27178 Licitación para la dirección facultativa de las obras comprendidas en el proyecto de remodelación de la Avenida Alcalde Walter Paetzman y calle Bischofshofen, t.m. de Adeje ..... Página 3844
- 27178 Licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y acondicionamiento de la calle Flor de Pascua y aledaños, fase I, t.m. de Santiago del Teide ..... Página 3845
- 27178 Licitación para la dirección facultativa de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y acondicionamiento de la calle Flor de Pascua y aledaños, fase I, t.m. de Santiago del Teide ..... Página 3847
- 27178 Licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y acondicionamiento de las calles San Juan, Iriarte y Plaza Concejil, t.m. de Puerto de la Cruz ..... Página 3849
- 27178 Licitación para la dirección facultativa de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y acondicionamiento de las calles San Juan, Iriarte y Plaza Concejil, t.m. de Puerto de la Cruz ..... Página 3850
- 27178 Licitación para la redacción del plan de señalización turística urbana inteligente para los municipios de Isla Baja de Garachico, El Tanque, Buenavista y Los Silos ..... Página 3852

#### Cabildo Insular de El Hierro

- 23644 Convocatoria pública de un personal directivo profesional Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda ..... Página 3854

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

26078	Procedimiento abierto del expediente de obras de asfaltado de la carretera HI-503 desde el cruce del Vertedero Insular hasta el Muelle de Orchilla .....	Página 3858
<b>Cabildo Insular de La Palma</b>		
25459	Resolución de autorización para el establecimiento de cinco campos de adiestramiento de invierno para entrenamiento de perros de caza, de carácter temporal.....	Página 3859
<b>Ayuntamiento de Agulo</b>		
24099	Aprobación definitiva del establecimiento del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico del canon .....	Página 3861
<b>Ayuntamiento de Arona</b>		
26243	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 4/2018, por créditos extraordinarios.....	Página 3864
<b>Ayuntamiento de Fasnía</b>		
25102	Convocatoria del procedimiento para la adjudicación del contrato de obras referido al proyecto rehabilitación etnográfica El Burgado .....	Página 3865
<b>Ayuntamiento de Guía de Isora</b>		
26077	Contratación del suministro de carburantes de automoción para la flota de vehículos, maquinaria y grupos electrógenos municipales .....	Página 3866
26282	Contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil/patrimonial .....	Página 3867
<b>Ayuntamiento de Puntagorda</b>		
22063	Exposición pública del proyecto documento de estudio de impacto ambiental del Thirty Meter Telescope presentado por Thirty Meter Telescope International Observatory .....	Página 3867
23649	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias de Obras y otros títulos habilitantes .....	Página 3868
<b>Ayuntamiento de Puntallana</b>		
23664	Licitación para la contratación de obras de restauración de acceso zona ocio-recreativa Montaña Zamagallo/ Manuel Remón .....	Página 3871
<b>Ayuntamiento de El Rosario</b>		
23630	Aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por suministro de agua, Tasa por prestación de servicio de alcantarillado y otra, correspondiente al 6º bimestre ejercicio 2017 .....	Página 3872
<b>Ayuntamiento de Santiago del Teide</b>		
24524	Nombramiento del segundo Teniente de Alcalde D. Ibrahim Fortes Rodríguez Alcalde accidental .....	Página 3873
<b>Ayuntamiento de la Villa de Adeje</b>		
23263	Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión referente al mantenimiento y conservación de los parques, jardines, zonas verdes y espacios libres .....	Página 3873
23271	Aprobación del Presupuesto de la encomienda de gestión referente al mantenimiento y conservación de las infraestructuras .....	Página 3875
23281	Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión referente al cementerio municipal y servicios funerarios .....	Página 3877
23287	Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión referente a la prestación del servicio de laboratorio de aguas de consumo humanos y baño .....	Página 3878
23311	Aprobación provisional del Reglamento que regula las normas para el funcionamiento del voluntariado del Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos .....	Página 3880
23830	Delegación específica y puntual en la Concejal del Área de Política, Turística, Urbanismo y Accesibilidad Dª Ermitas Mª Moreira García la asistencia a la sesión de la Comisión de Turismo y Transporte de la Federación Canaria de Municipios .....	Página 3881
<b>Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos</b>		
24485	Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo .....	Página 3882
<b>Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo</b>		
25828	Exposición al público de los Padrones de las Tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre septiembre-octubre de 2017 .....	Página 3882

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

24742	Juicio nº 222/2016 a instancia de Mac Mutua de Accidentes de Trabajo y otra contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros .....	Página 3882
24745	Juicio nº 263/2017 a instancia de Guillermo Moreno Jiménez contra Ripecon Canarias, S.L.U. y otro .....	Página 3884
24750	Juicio nº 153/2017 a instancia de Franco Parolín contra Grupo Intercarter, S.L. y otro .....	Página 3885
24753	Juicio nº 563/2017 a instancia de Bibiana Ruiz Rodrigo contra Eurogym Laguna, S.L. y otros .....	Página 3886
24758	Juicio nº 32/2018 a instancia de Jonay Jorge Grosso contra Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio Ideco, S.A. ....	Página 3887

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

24724	Juicio nº 8/2018 a instancia de María Emma Bastista Toledo contra Restauraciones Varto, S.L.....	Página 3887
24731	Juicio nº 17/2018 a instancia de Fátima Alexandra Expósito Reyes contra Coco Beach Canarias, S.L.....	Página 3888
24736	Juicio nº 628/2017 a instancia de Pedro Arsenio Concepción Hernández contra Translogic Canarigreg, S.L.....	Página 3889
24738	Juicio nº 22/2018 a instancia de Karina Suárez Pérez contra Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L. y otro .....	Página 3890
24741	Juicio nº 921/2017 a instancia de Noelia Pio González contra Supermercado La Gran Despensa, S.L. y otro.....	Página 3892

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

24675	Juicio nº 1107/2017 a instancia de Jesús Herrera Oliva y otros contra Representaciones L. Pineda Canarias, S.L. y otro.....	Página 3893
24686	Juicio nº 454/2017 a instancia de Carlos Luis Noguero García contra Tenservices Seguridad 2009, S.L.U....	Página 3894
24689	Juicio nº 184/2006 a instancia de Eduardo Manuel Montesinos Rodríguez contra Gregorio Pack, S.L. y otros.....	Página 3894
24693	Juicio nº 227/2010 a instancia de Pilar Fátima Fernández Solorzano González contra AC Digital y Servicios, S.L. ....	Página 3896
24698	Juicio nº 1084/2017 a instancia de Juan Italo Lucio Zinicola contra Ruanlu Morales y Brotp, S.L.U. y otro.....	Página 3896
24718	Juicio nº 1066/2017 a instancia de Óscar Uribe Navarro contra Grupaguher, S.L.U. y otro .....	Página 3897

**Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

24091	Juicio nº 577/2017 a instancia de Fátima Ayat Darkaoui contra Gestión Torviscas, S.L. y otro .....	Página 3897
-------	--	-------------

**Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria**

24093	Juicio nº 17/2018 a instancia de Borivoje Badzovic contra Seven Islands Travel Company, S.L. y otro.....	Página 3898
-------	--	-------------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Confederación de Aguas de Orotava (COFAGO)**

24074	Extravío de certificación a nombre de Miguel Zerolo Valderrama .....	Página 3898
-------	--	-------------

**Comunidad de Aguas “Las Cumbres”**

24074	Extravío de certificación a nombre de Miguel Zerolo Valderrama .....	Página 3898
-------	--	-------------

**Comunidad de Aguas “Roques de Caramujo”**

24074	Extravío de certificación a nombre de Miguel Zerolo Valderrama .....	Página 3899
-------	--	-------------

**Comunidad de Aguas “Agua de Los Realejos”**

24074	Extravío de certificación a nombre de Miguel Zerolo Valderrama .....	Página 3899
-------	--	-------------

**Comunidad de Aguas “Unión Norte”**

24074	Extravío de certificación a nombre de Miguel Zerolo Valderrama .....	Página 3899
-------	--	-------------

**Teidagua, S.A.**

23301	Licitación del contrato de reforma de oficinas de atención al cliente.....	Página 3899
-------	--	-------------

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

### A N U N C I O

1129

24384

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre depósito de estatutos de la organización denominada “Asociación de Empresarios del Comercio de la Isla de El Hierro (ASECIH).”

Visto el escrito presentado por Doña Tania Ávila Brito, Presidenta de la Asociación de Empresarios del Comercio de la Isla de El Hierro (ASECIH) y teniendo en cuenta los siguientes:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 15 de febrero de 2018, tuvo entrada en la Dirección General de Trabajo, escrito presentado por la “Asociación de Empresarios del Comercio de La Isla de El Hierro (ASECIH)”, interesando el depósito de sus estatutos. Se acompaña acta fundacional de fecha 7 de febrero de 2018 y estatutos aprobados.

Segundo.- Los estatutos de la mencionada Asociación fueron suscritos por los siguientes promotores: Doña Tania Ávila Brito, Doña María Inmaculada Díaz Armas, Don Joan Ibáñez Juncosa, Doña María Moneyba Padrón Hernández y Don Gerardo Gámez Medina, siendo su ámbito territorial la isla de El Hierro, y su ámbito funcional: la promoción, fomento, adecuación, remodelación, gestión y defensa a todos los niveles de todas las actividades empresariales en la isla de El Hierro, y aquellos propiamente laborales.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales de general aplicación.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección General de Trabajo es competente para conocer del presente expediente,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical de Trabajadores y Empresarios, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre el depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la citada Ley y en virtud del artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre.

Segundo.- Del análisis de la documentación aportada, se constata que los Estatutos contienen los requisitos exigidos en los artículos 1 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y 3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 4 del citado Reglamento.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### Resuelvo:

Único.- Admitir el depósito de los Estatutos de la “Asociación de Empresarios del Comercio de la Isla de El Hierro (ASECIH).”, con el número 38/1002, así como disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia con el fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 21) y 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

El Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

### A N U N C I O

1130

24377

Convocatoria de las subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas

en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo durante el año 2017.

BDNS (Identif.): 387113.

#### 1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 80.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 18.0741.3411.48140.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

#### 2. Objeto.

El objeto de la presente subvención consiste en la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la LGS.

#### 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.

Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Haber cumplido los 12 años edad en el año de la correspondiente convocatoria.

#### 4. Bases Regulatorias.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### 5. Criterios de Valoración.

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los criterios de logros deportivos obtenidos en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo, calificación de deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP) así como deportista considerado de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes.

#### 6. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### 7. Otros datos.

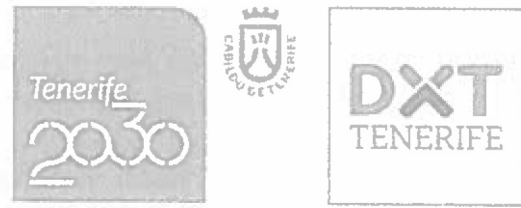
La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial y la documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las bases reguladoras.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

## 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la leyenda “(nombre del beneficiario) ha sido subvencionado por el Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes en la temporada 2017” acompañada de la imagen corporativa que se muestra a continuación, en sus redes sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2018.

María del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes.



**Servicio Administrativo de Deportes****ANUNCIO****1131****24309**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, aprobó las Bases Regulatoras de Subvenciones para el reconocimiento de méritos

deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

**“1.- OBJETO**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto reconocer los méritos deportivos obtenidos por deportistas federados que compitan en modalidades de deporte individual, incluyéndose aquellas modalidades en las que la práctica del deporte se realice de manera individual o en parejas (Padel, tenis, voley-playa, etc.) y que cumplan las condiciones previstas en la Base 4:

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las subvenciones se otorgarán atendiendo a la concurrencia de la siguiente situación:

-Clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales celebrados de ámbito nacional e internacional durante el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria de las presentes subvenciones.

La justificación de esta subvención se encuentra en el artículo 27.1 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, que prevé la promoción y el fomento de la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de subvenciones.

**2.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la LGS.

El objeto de la presente subvención consiste en la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS.

**3.- CONVOCATORIA**

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0741.3411.48140 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con

carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente*

#### **4.- BENEFICIARIOS**

Se consideran beneficiarios los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.
- b. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- c. Haber cumplido los 12 años edad en el año de la correspondiente convocatoria.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### **5.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes (artículo 13.2 de la LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k)

#### **6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases.

La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa** al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes certificados (Anexo I).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas (sin perjuicio de horario especiales).

Respecto al Alta a Terceros prevista en el ANEXO II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del

Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página Web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página Web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se realizará, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada, ANEXO I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

La consulta podrá incluir los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al **ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, deberán ser presentadas en los siguientes registros:

#### 1. Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.

b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2. En el **Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares** en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (los datos son meramente enunciativos, debiendo ser confirmados por los interesados):

REGISTRO GENERAL	HORARIO
<b>Plaza de España, 1</b> 38003 <b>Santa Cruz de Tenerife</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<b>General:</b> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <b>Especial:</b> Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre: de 9:00 a 13:00 horas Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 <b>Santa Cruz de Tenerife</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<b>General:</b> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 <b>Icod de los Vinos</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <b>Tacoronte</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <b>Güímar</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 <b>Buenavista-Parque Rural de Teno</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	
C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. <b>La Laguna.</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74	
San Antonio, 13 38600 <b>Granadilla de Abona</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106	
Calle Palermo, 2 38260 <b>Tejina- La Laguna</b> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88	
Plaza de la Constitución, 4 38300 <b>La Orotava</b> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
C/ Montaña Chica, Edificio el Verodal 38650. <b>Arona. Los Cristianos:</b> Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116	
Plaza del Adelantado, 11 38201 <b>La Laguna</b> Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Disposición Final Séptima y apartado 2.g) de la Disposición Derogatoria Única de la LPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

#### **7.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción o mejora, propuesta de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.), se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

#### **8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES**

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

#### **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base undécima, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito presupuestario, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en el apartado segundo del punto primero de la misma.

#### **10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base cuarta y quinta, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanción en los términos y con los efectos previstos en la base octava.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la base undécima.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente:
  - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
  - Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- Vocales:
  - Titular: Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico de la propia Unidad.
  - Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Titular: Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario:
  - Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base undécima, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha propuesta deberá incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con lo establecido en la base quinta

(Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares), otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los **INTERESADOS SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente la Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de **UN MES**, o, bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

## **11.- CRITERIO DE VALORACION**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntuación Máxima</b>
Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España Absoluto o equivalente en competición individual	<b>12</b>
Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa Absoluto o equivalente en competición individual.	<b>15</b>
Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo Absoluto o equivalente en competición individual.	<b>20</b>
Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), durante el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria de las presentes subvenciones.	<b>5</b>
Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado durante el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria de las presentes subvenciones.	<b>5</b>

Los criterios de valoración A, B y C, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en los últimos Campeonatos Oficiales celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

En el caso de deportistas que, habiendo participado en varias disciplinas deportivas dentro de un mismo Campeonato, hayan conseguido más de un logro deportivo, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

<b>A. Logro en el Campeonato de España Absoluto en competición individual</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	12	10
Subcampeón	9	7
Tercer Puesto	6	4

<b>B. Logro en el Campeonato de Europa Absoluto en competición individual</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	15	13
Subcampeón	12	11
Tercer Puesto	9	7
Cuarto Puesto	6	4
Quinto Puesto	3	1

<b>C. Logro en el Campeonato del Mundo Absoluto en competición individual</b>		
	<b>Categoría Olímpica</b>	<b>Categoría no Olímpica</b>
Campeón	20	18
Subcampeón	17	15
Tercer Puesto	14	12
Cuarto Puesto	11	9
Quinto Puesto	8	6
Del Sexto al Décimo Puesto	7	5

### **12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION Y ABONO.**

1.- El importe de la subvención a otorgar a cada solicitante, para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en Base 1, se calculará conforme el siguiente procedimiento:

1) Se otorgará a cada solicitud (**S**) la puntuación que corresponda según los criterios previstos en la Base 11.

$$S = A + B + C + D + E$$

2) Se sumará la puntuación total de todas las solicitudes y se dividirá entre el crédito (**C**) previsto en la convocatoria, dando lugar al importe de cada punto (**Ip**).

3)

$$Ip = \frac{(PS_1 + PS_2 + PS_3 + PS_4 + PS_5 + \dots)}{C}$$

4) El importe de cada punto (**Ip**) se multiplicará por los puntos de cada solicitud (**PS**), dando lugar al importe de la subvención (**€**) que corresponde a cada beneficiario.

$$€ = Ip \times PS$$

5) En ningún caso, el importe de subvención por solicitante podrá superar los TRES MIL EUROS (**3.000,00 €**).

2.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de las subvenciones.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, el Cabildo de Tenerife, la Seguridad Social, el Consorcio de Tributos o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, concretamente:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

No obstante, una vez aplicados los criterios de valoración, el importe máximo a percibir por cualquiera de los beneficiarios será de 3.000,00 euros.

### **13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional y/o definitivo de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la situación que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife.

h) Difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

#### **14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Base 12ª, en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un pago único, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax de este Servicio.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

#### **15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### **16.- CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **17.- REGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

#### **18.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes subvenciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.

## ANEXO I



**Area Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes**  
Servicio Administrativo de Deportes

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS MERITOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS.**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>PERSONA FISICA:</b>			
DNI(*): _____	Nombre y Apellidos (*): _____		
Correo Electrónico: _____	Teléfono(*): _____	Fax: _____	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante)			
NIF/NIE (*) _____	Nombre (*) _____		
Primer Apellido (*): _____	Segundo Apellido: _____		
Correo Electrónico: _____	Teléfonos (*): _____ / _____		En
calidad de: _____			
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:</b>			
Tipo de vía (*) _____	Domicilio (*) _____	Nº (*) _____	
Bloque: _____	Escalera: _____	Piso: Puerta: _____	Código Postal (*) _____
Provincia (*): _____	Municipio (*) _____		

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Se acompañan todos los documentos: No	<input type="checkbox"/>
se acompañan todos los documentos:	<input type="checkbox"/>
Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:	<input type="checkbox"/>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

<p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).</li> <li>- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad</li> <li>- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</li> <li>- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</li> <li>- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.</li> <li>- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar</li> <li>- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.</li> <li>- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.</li> </ul> <p>En relación con la justificabilidad de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Cabildo de Tenerife para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:</p>	
<input type="checkbox"/>	Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
<input type="checkbox"/>	Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.



(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud el firmante autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Firmado:

**Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS DEPORTIVOS A DEPORTISTAS.

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife. (**Exclusivamente en el caso de no autorizar al Cabildo de Tenerife para su obtención (Anexo I)**).
- 3. Fotocopia del D.N.I. del solicitante. (**Exclusivamente en el caso de no autorizar al Cabildo de Tenerife para su obtención (Anexo I)**).
  - En el caso de deportistas menores de edad, además, fotocopia del D.N.I. de la persona que ejerza la patria potestad.
  - En el caso de que los solicitantes actúen a través de un representante, se requerirá autorización expresa, y fotocopias de los D.N.I. del representante y del representado (**Anexo III**).
- 4. En su caso, Certificado de Empadronamiento acreditativo de las circunstancias previstas en la Base 4.a.
- 5. Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Federación correspondiente acreditativo de los méritos deportivos recogidos en la Base 11 (**Anexo IV**).
- 6. Documento de **alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado, acompañado por **fotocopia del DNI**, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

#### **NOTAS:**

En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

**ANEXO III**

<b>D/D<sup>a</sup></b>		<b>DNI</b>	
<b>Domicilio</b>		<b>Código Postal</b>	
<b>Municipio</b>			
<b>Provincia</b>			

**AUTORIZO A:**

<b>D/D<sup>a</sup></b>		<b>DNI</b>	
<b>Domicilio</b>		<b>Código Postal</b>	
<b>Municipio</b>			
<b>Provincia</b>			
<p><b>Para que actúe en mi nombre y representación en la tramitación de la solicitud de subvención convocada por el Cabildo Insular de Tenerife para el reconocimiento de méritos deportivos a deportistas.</b></p>			

En ....., a ..... de..... de

**Firma del representado**

**Firma del representante**

**Nombre y Apellidos:**

**Nombre y Apellidos:**

## ANEXO IV

D/D<sup>a</sup>..... como Secretario/a de la Federación .....

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup> ..... con DNI ..... **posee actualmente licencia deportiva en vigor** y ha cosechado los siguientes méritos deportivos durante los últimos Campeonato Oficiales celebrados. Todo ello de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Base 11 de las Bases Regulatoras de Subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos a deportistas:

	Fecha de celebración	Modalidad deportiva	Categoría deportiva	Puesto Obtenido	Categoría Olímpica (marcar lo que proceda)	
					Sí	No
Campeonato de España Absoluto individual					Sí	No
Campeonato de Europa Absoluto individual					Sí	No
Campeonato del Mundo Absoluto individual					Sí	No

En ....., a ..... de ..... de

**Firmado,**

Sello y Firma del Secretario de la Federación

En La Laguna, a 19 de febrero de 2018.

Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

**A N U N C I O****1132****24081**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se pone en conocimiento público que por esta Corporación se ha producido a realizar las siguientes adjudicaciones:

Contratos:

Contrato	Órgano de Contratación	Adjudicatario	Importe Adj. (IGIC incluido)	Fecha Adj.	Fecha Form.
Contrato de obra de construcción de una cubierta y pavimentación de pista polideportiva en el municipio de Fasnia	Consejo de Gobierno Insular	LUIS OLANO CONSTRUCCIONES S.L.	552.267,09 euros	30 de noviembre de 2017	13 de diciembre de 2017
Contrato para la impermeabilización de gradas y reforma de vestuarios del campo de fútbol Blas Reyes en el municipio de Arafo	Consejo de Gobierno Insular	ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L.	252.373,05 euros	20 de diciembre de 2017	16 de enero de 2018
Contrato de suministro con instalación para la sustitución del césped artificial en el Campo de Fútbol Municipal, en La Matanza	Consejo de Gobierno Insular	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (O.P.S.A.)	184.973,00 euros	29 de diciembre de 2017	15 de enero de 2018
Contrato de suministro con instalación para la sustitución del césped artificial en el Campo de Fútbol Paco Tejera, en San Miguel de Abona	Consejo de Gobierno Insular	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (O.P.S.A.)	184.781,19 euros	29 de diciembre de 2017	15 de enero de 2018

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2018.

La Consejera Delegada, María del Cristo Pérez Zamora.

**Área de Presidencia****Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos****A N U N C I O****1133****26627**

Anuncio de licitación del "Mantenimiento correctivo y adaptativo del software de gestión del procedimiento sancionador".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

2. Objeto del contrato: el mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema de información TAISA.net del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

3. Plazo para la ejecución: un (1) año, a partir de la fecha de la firma del contrato, que podrá ser prorrogado por una año más.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

## c) Criterios de solvencia:

- Solvencia económica y financiera: según se especifica en la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas administrativas.

- Solvencia técnica o profesional: según se especifica en la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas administrativas.

- Compromiso de adscripción de medios: cláusula 15.2.6 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

d) Clasificación: no se exige.

e) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula nº 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Criterios	Ponderación	Tipo
1.1 Valoración económica (Ve)	35%	Automático
1.2 Mejoras (M) al pliego	35%	No Automático
1.3 Horas ofertadas sin coste (H)	20%	Automático
1.4 Características técnicas (Ct)	10%	No automático

## 5. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto de licitación: 34.828,5 euros (sin IGIC).

b) IGIC: 2.621,5 (7%).

c) Valor estimado: 70.000 euros (sin IGIC).

## 6. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

## 7. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza del Cabildo, 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife).

b) Teléfono: 922 23 96 91 o 922 44 55 79.

c) Fax: 922 23 94 87 o 922 23 97 04.

d) Correo electrónico: [sofiar@tenerife.es](mailto:sofiar@tenerife.es) ; [pluis@tenerife.es](mailto:pluis@tenerife.es).

e) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

## 8. Condiciones de ejecución:

Conforme a lo establecido en la cláusula 23 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y detalle en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife.

También podrán presentarse las proposiciones mediante su remisión por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos dentro del plazo de presentación de proposiciones y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax o telegrama, la remisión de la proposición por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
PLAZA ESPAÑA, S/N  
38003-SANTA CRUZ DE TENERIFE  
Islas Canarias-ESPAÑA  
Nº de Fax: + 34 922 239 487

## 10. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el



anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### 11. Gastos de anuncios:

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad conforme a lo previsto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2018.

El Director Insular de Movilidad y Proyectos Estratégicos, Miguel Becerra Domínguez, documento firmado electrónicamente.

### Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

#### Servicio Administrativo de Turismo

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1134

27178

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

#### c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo (trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en:

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García

Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

#### 2. Objeto:

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado mejora y acondicionamiento de la Avenida del Emigrante y Juan Carlos I, fase 1.01, t.m. de Guía de Isora.

b) Duración del contrato: 9 meses.

c) CPV: 45000000-7/45233252-0 (según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1).

#### 3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

#### c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas):

C.1. Oferta Económica (40 puntos).

C.2. Mejoras a la actuación (24 puntos).

C.3. Mayor plazo de garantía (6 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas):

C.4. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo (20 puntos).

C.5. Plan de control de calidad de materiales y Plan de Acopios (10 puntos).

#### 4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 1.788.717,16 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 1.788.717,16 euros.

b) IGIC: 125.210,20 euros.

c) Financiación: obra financiada por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora, incluida en el Programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del Eje 2.17 (Tenerife y el Mar) del MEDI-FDCAN.

**6. Garantías exigidas:**

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación de los licitadores: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- Anterior tipología R.D. 1098/2001: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.

- Nueva tipología R.D. 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.2 del cuadro de características generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo,

conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

**9. Apertura de las ofertas:**

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

**10. Gastos de publicidad:**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

**11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:**

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

**ANUNCIO DE LICITACIÓN****1135****27178****1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

## 2. Objeto:

a) Descripción del objeto: Dirección Facultativa de las obras comprendidas en el proyecto denominado mejora y acondicionamiento de la Avenida del Emigrante y Juan Carlos I, Fase I, t.m. de Guía de Isora.

b) Duración del contrato: vinculado a la ejecución material de las obras (9 meses), comenzando a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de servicios en el correspondiente documento administrativo y extendiéndose hasta la liquidación de las obras a las que va vinculado y la finalización del periodo de garantía.

c) CPV: 71000000-8 (servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección); 71247000-1 (supervisión del trabajo de construcción); 71317200-5 (servicios de seguridad y salud).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas):

C.1. Oferta Económica (45 puntos).

C.2. Especial seguimiento de la obra (20 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas):

C.3. Conocimiento técnico del Proyecto de ejecución (15 puntos).

C.4. Proceso metodológico de la Dirección Facultativa (20 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 91.401,87 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 91.401,87 euros.

b) IGIC: 6.398,13 euros.

c) Financiación: Actuación financiada por el Cabildo Insular de Tenerife, incluida en el Programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del Eje 2.17 (Tenerife y el Mar) del MEDI-FDCAN.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

## 9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

## 10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

## 11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

**1136****27178**

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en:

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

### 2. Objeto:

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado remodelación de la Avenida Alcalde Walter Paetzman y de la calle Bischofshofen, t.m. de Adeje.

b) Duración del contrato: 11 meses.

c) CPV: 45233252-0 y 45000000-7 (Según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos):

C.1. Oferta Económica (40 puntos).

C.2. Mejoras a la actuación (24 puntos).

C.3. Mayor plazo de garantía (6 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos):

C.4. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo (20 puntos).

C.5. Plan de control de calidad de materiales y Plan de Acopios (10 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 2.273.645,39 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 2.273.645,39 euros.

b) IGIC: 159.155,18 euros.

c) Financiación: obra financiada por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, incluida en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 2.18 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- Anterior tipología R.D. 1098/2001: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.

- Nueva tipología R.D. 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.2 del cuadro de características generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en



los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

1137

27178

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto:

a) Descripción del objeto: Dirección Facultativa de las obras comprendidas en el proyecto denominado remodelación de la Avenida Alcalde Walter Paetzman y calle Bischofshofen, t.m. de Adeje.

b) Duración del contrato: Vinculado a la ejecución material de las obras (11 meses), comenzando a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de servicios en el correspondiente documento administrativo y extendiéndose hasta la liquidación de las obras a las que va vinculado y la finalización del periodo de garantía.

c) CPV: 71000000-8 (servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección); 71247000-1 (supervisión del trabajo de construcción); 71317200-5 (servicios de seguridad y salud).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas):

C.1. Oferta Económica (45 puntos).

C.2. Especial seguimiento de la obra (20 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas):

C.3. Conocimiento técnico del Proyecto de ejecución (15 puntos).

C.4. Proceso metodológico de la Dirección Facultativa (20 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 106.542,06 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 106.542,06 euros.

b) IGIC: 7.457,94 euros.

c) Financiación: Actuación financiada por el Cabildo Insular de Tenerife, incluida en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 2.18 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

1138

27178

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García

Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en:

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

## 2. Objeto:

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado mejora y acondicionamiento de la calle Flor de Pascua y aledaños, fase I, t.m. de Santiago del Teide.

b) Duración del contrato: 11 meses.

c) CPV: 45000000-7/45233252-0 (Según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas):

C.1. Oferta Económica (40 puntos).

C.2. Mejoras a la actuación (24 puntos).

C.3. Mayor plazo de garantía (6 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas):

C.4. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo (20 puntos).

C.5. Plan de control de calidad de materiales y Plan de Acopios (10 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 1.619.052,85 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 1.619.052,85 euros.

b) IGIC: 113.333,70 euros.

c) Financiación: obra financiada por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santiago del Teide, incluida en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 2.18 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- Anterior tipología R.D. 1098/2001: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.

- Nueva tipología R.D. 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.2 del cuadro de características generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.



## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

## 9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

## 10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

## 11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

**1139****27178**

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

### c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

### Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

### 2. Objeto:

a) Descripción del objeto: Dirección Facultativa de las obras comprendidas en el proyecto denominado mejora y acondicionamiento de la calle Flor de Pascua y aledaños, fase I, t.m. de Santiago del Teide.

b) Duración del contrato: vinculado a la ejecución material de las obras (11 meses), comenzando a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de servicios en el correspondiente documento administrativo y extendiéndose hasta la liquidación de las obras a las que va vinculado y la finalización del periodo de garantía.

c) CPV: 71000000-8 (servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección); 71247000-1 (supervisión del trabajo de construcción); 71317200-5 (servicios de seguridad y salud).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas):

C.1. Oferta Económica (45 puntos).

C.2. Especial seguimiento de la obra (20 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas):

C.3. Conocimiento técnico del Proyecto de ejecución (15 puntos).

C.4. Proceso metodológico de la Dirección Facultativa (20 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 82.268,23 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 82.268,23 euros.

b) IGIC: 5.758,77 euros.

c) Financiación: Actuación financiada por el Cabildo Insular de Tenerife, incluida en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 2.18 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia

económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista

adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**1140** **27178**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en:

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto:

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado mejora y acondicionamiento de las calles San Juan, Iriarte y Plaza Concejil, t.m. de Puerto de la Cruz.

b) Duración del contrato: 12 meses.

c) CPV: 45000000-7/45233252-0 (según tabla de corresp. entre CPV y la NACE REV.1).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas):

C.1. Oferta Económica (40 puntos).

C.2. Mejoras a la actuación (24 puntos).

C.3. Mayor plazo de garantía (6 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas):

C.4. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo (20 puntos).

C.5. Plan de control de calidad de materiales y Plan de Acopios (10 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 1.978.797,15 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 1.978.797,15 euros.

b) IGIC: 138.515,80 euros.

c) Financiación: obra financiada por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, incluida en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 2.18 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN.

#### 6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- Anterior tipología R.D. 1098/2001: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.

- Nueva tipología R.D. 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.2 del cuadro de características generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

#### 9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

#### 10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

#### 11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**1141**

**27178**

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

#### c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

## 2. Objeto:

a) Descripción del objeto: Dirección Facultativa de las obras comprendidas en el proyecto denominado mejora y acondicionamiento de las calles San Juan, Iriarte y Plaza Concejil, t.m. de Puerto de la Cruz.

b) Duración del contrato: vinculado a la ejecución material de las obras (12 meses), comenzando a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de servicios en el correspondiente documento administrativo y extendiéndose hasta la liquidación de las obras a las que va vinculado y la finalización del periodo de garantía.

c) CPV: 71000000-8 (servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección); 71247000-1 (supervisión del trabajo de construcción); 71317200-5 (servicios de seguridad y salud).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas):

C.1. Oferta Económica (45 puntos).

C.2. Especial seguimiento de la obra (20 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas):

C.3. Conocimiento técnico del Proyecto de ejecución (15 puntos).

C.4. Proceso metodológico de la Dirección Facultativa (20 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 100.934,58 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 100.934,58 euros.

b) IGIC: 7.065,42 euros.

c) Financiación: Actuación financiada por el Cabildo Insular de Tenerife, incluida en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 2.18 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.



b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

#### 9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

#### 10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

#### 11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1142

27178

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, Servicio Administrativo de Turismo.

#### c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo, (Trasera del Recinto Ferial; c/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del Contratante: <http://www.tenerife.es>

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

#### 2. Objeto:

a) Descripción del objeto: redacción del Plan de Señalización Turística Urbana Inteligente para los municipios de Isla Baja de Garachico, El Tanque, Buenavista y Los Silos.

b) Duración del contrato: siete (7) meses.

c) CPV: 71000000-8 (servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

#### 3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas):

C.1. Oferta Económica (55 puntos).

- Criterios subjetivos (no evaluables mediante fórmulas):

C.2. Metodología para la redacción del plan de señalización turística urbana inteligente (25 puntos).

C.3. Metodología para la redacción de los Proyectos de señalización turística peatonal (20 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 80.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 80.000,00 euros.

b) IGIC: 5.600,00 euros.

c) Financiación: actuación financiada por el Cabildo Insular de Tenerife, incluida en el Programa 4.7 (Mejora del Producto Turístico) del Eje 2.18 (Mejora del Producto Turístico) del MEDI-FDCAN.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

b) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación: ninguna.

c) Requisitos de solvencia: los previstos en el apartado 10.3 del cuadro de características generales del Pliego que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la cláusula 12 de las del Pliego. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 1.500 euros.

11. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2018.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****A N U N C I O****1143****23644**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de febrero de 2018, en relación a la “Convocatoria pública de un personal directivo profesional: Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda”, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: aprobar la convocatoria pública de un Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo adjunto.

Segundo: delegar en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el desarrollo del procedimiento de designación regulado en la presente convocatoria, así como los actos integrados en la misma.

Anexo.

Convocatoria pública de un personal directivo profesional: Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda.

**1.- Objeto de la convocatoria:**

1.1 Se convoca para su provisión, un puesto de directivo profesional conforme a las características y funciones que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, incorporando una retribución variable de 25 puntos de Complemento Específico (CE) adicionales, como sistema de incentivos por resultados obtenidos en la gestión, en función de los objetivos establecidos en la convocatoria, previa y condicionado a la modificación de la RPT con ocasión de la aprobación del presupuesto para el 2018.

1.2 El procedimiento de designación garantizará la publicidad y concurrencia conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, valorándose expresamente criterios de formación, competencia profesional y experiencia.

1.3 La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a lo previsto en el TRE-BEP, en la Ley 8/2015 de 8 de abril, de Cabildos,

en adelante (LC) y en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, en adelante (ROHI) y supletoriamente por la legislación de procedimiento administrativo común y demás normativa de general aplicación, aplicándose analógicamente, en aquello que sea compatible, la normativa sobre provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación.

**2.- Requisitos de participación:**

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de instancias reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1.

**3.- Forma y plazo de solicitudes:**

Las solicitudes para tomar parte se dirigirán a la Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases en el Registro General de la Corporación Registro General de la Corporación o en las demás oficinas de registro públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

**4.- Currículum vitae y documentación acreditativa.**

Los candidatos deberán presentar junto con la instancia correspondiente, fotocopia del DNI, su currículum vitae con fotografía, en el que figure, con carácter general, debidamente acreditados, su condición de funcionario de carrera, el cuerpo o escala a que pertenecen, el grupo en el que se hallasen clasificados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones o sector público y/o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos, todo



ello para poder valorar la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos.

#### 5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Recibidas las solicitudes de participación y subsanados, en su caso, los defectos en que las mismas pudieran incurrir, se procederá a la constitución de una Comisión Evaluadora.

5.2 La Comisión Evaluadora será designada por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, conforme a lo regulado en el artículo 60 del TREBEP. Contará con un Presidente y un secretario, que será el de la Corporación, y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, estando a lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

5.3 Será función de la Comisión Evaluadora comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria, así como comprobar los méritos alegados y aportados por los aspirantes en formación, competencia profesional y experiencia, sin procederá a calificarlos.

5.4 Será potestad de la Comisión Evaluadora el acordar realizar una entrevista curricular, a los efectos de aclarar el contenido de los méritos aportados.

#### 6.- Designación y cese:

6.1 En base a criterios de idoneidad, y por propuesta motivada de la Presidencia, será designado/a por el Consejo de Gobierno Insular.

6.2 Podrá, asimismo, declararse desierto el procedimiento si no se considera idóneo ninguno de los candidatos.

6.3 El cese será, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en cualquier momento, a propuesta de la Presidencia, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura

de la organización. Producido el cese, se estará a lo regulado en el artículo 43.2 del ROHI.

#### 7.- Condiciones de desempeño:

7.1 La designación para el cargo implicará, como directivo público profesional, en el caso de funcionario, el pase a la situación administrativa de servicios especiales, en su administración de origen.

7.2 Estará sujeto al régimen de incompatibilidades en los términos del artículo 42 del ROHI.

7.3 Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados que se fijen con ocasión de la designación y que determinará la forma de retribución variable (25 puntos de específico).

7.4 Estará sujeto al sistema retributivo y normas del Cabildo Insular de El Hierro y especialmente a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el anexo explicativo de la cuantificación económica, al ROHI, así como cualquier instrucción o acuerdo que afecte al desempeño de sus funciones dentro de la estructura del Cabildo.

#### 8.- Impugnación:

Contra las presentes bases puede interponerse recurso potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

## ANEXO I

CARACTERÍSTICAS	FUNCIONES	OBJETIVOS
<p>Denominación: Director Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda</p> <p>Número de puesto: 00.005</p> <p>Nivel Complemento de Destino: 30</p> <p>Complemento Específico: 75 puntos.</p> <p>Complemento Variable: 25 puntos, en función de los objetivos específicos determinados con ocasión de la designación. (Condicionado a la aprobación de la RPT para 2018)</p> <p>Requisitos de los candidatos: a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, Subgrupos A1.</p> <p>Idoneidad: A determinar en el proceso de designación, en función de la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos en relación con las funciones y objetivos a desarrollar.</p>	<p>Las establecidas en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27-09-2016 (BOP nº 134, de 07-11-2016), publicado en el BOP nº 1, de 2 de enero de 2017.</p> <p>Impulsar la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores de la administración del Cabildo de El Hierro en la modernización, mejora de la estructura y funcionamiento.</p> <p>Planificar y coordinar las actividades y tareas de la organización del Cabildo Insular de El Hierro.</p> <p>Evaluar y proponer mejoras en relación con la modernización de la institución, estructura y funcionamiento.</p> <p>Supervisar y controlar los recursos humanos, medios organizativos y presupuestarios del Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda.</p> <p>Participar en los órganos de selección de personal en los términos previstos en la legislación de función pública.</p> <p>Participar en las mesas de contratación y actuaciones en materias de contratación administrativa en su ámbito de actuación.</p> <p>Aquellas que vengan reguladas en las Bases de ejecución del Presupuesto.</p> <p>Asistir con voz y sin voto, previa convocatoria, en las sesiones de Pleno, Consejo de Gobierno y entes descentralizados.</p> <p>Supervisar las propuestas de resolución tramitadas en su Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda.</p> <p>Asesorar, gestionar y coordinar aquellos asuntos que expresamente se encomienden, y que se enmarquen dentro del Área.</p>	<p>Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad herreña con servicios públicos de calidad y eficientes.</p> <p>Impulsar la simplificación administrativa y la reducción de cargas burocráticas en los procedimientos y servicios del Cabildo de El Hierro.</p> <p>Rediseñar la estructura organizativa del Cabildo Insular de El Hierro para adecuarla a la “e-administración”.</p> <p>Implantar en el Cabildo Insular de El Hierro sistemas de gestión eficientes.</p> <p>Implantar en el Cabildo Insular de El Hierro una política de gestión de Recursos Humanos.</p> <p>Racionalizar el coste de los RRHH en la prestación de servicios del Cabildo.</p> <p>Implantar una unidad de contratación eficiente y eficaz con arreglo a la nueva regulación.</p> <p>Implantar un sistema de asesoramiento y asistencia municipal.</p> <p>Implantar un sistema de recaudación y cobro de derechos pendiente de cobro (reintegro de subvenciones, tasas, convenios...)</p> <p>Implantar el servicio de atención al ciudadano</p> <p>Implantar la modernización del archivo</p>

## ANEXO II

## CONVOCATORIA PÚBLICA DE UN PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DIRECTOR INSULAR DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

## 1. DATOS PERSONALES

1.1 Primer apellido		1.2 Segundo apellido		1.3 Nombre
1.4 DNI	1.5 Fecha nacimiento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio: calle o plaza y número	
1.8 Localidad (con código postal)			1.9 Provincia	

## 2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del DNI o equivalente
<input type="checkbox"/>	Curriculum con documentación acreditativa de los méritos alegados.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento selectivo de la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento:

- a) Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos de participación exigidos para tomar parte en la convocatoria, conforme a lo señalado en su base segunda.
- b) Que cumple estrictamente lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y concretamente que no ejerce ni ejercerá por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionan directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde esté destinado.

En..... a..... de .....de 2018.

(Firma)

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero, n.º 11, Valverde
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución, n.º 29, Valverde
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero, n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta, n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar V	C/ Trinista, n.º 1, Valverde
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral, s/n.º, La Frontera

En Valverde de El Hierro, a 21 de febrero de 2018.

El Presidente accidental, Luciano Eutimio Armas Morales.

### Contratación

#### ANUNCIO

1144

26078

Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro por la que se anuncia, procedimiento abierto, del expediente de obras “asfaltado de la Carretera HI-503 desde el cruce del Vertedero Insular hasta el Muelle de Orchilla”.

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

c) Número de expediente: PAOB-0002-2018.

2) Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: las obras que se pretenden ejecutar, y que constituyen el objeto del contrato van destinadas a las mejoras en el acceso al Faro de Orchilla, con el objeto de poner en valor o mejorar un espacio público costero con potencialidad turística,

como es el emblemático punto turístico del Faro de Orchilla.

b) División en lotes: no.

c) Lugar de ejecución: La Frontera y El Pinar de El Hierro.

d) Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución de las obras es de 2 meses.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: selección mediante pluralidad de criterios.

Criterios	Ponderación
1. Oferta económica	55,00 puntos
2. Reducción en el plazo de ejecución	45,00 puntos
Total	100,00 puntos

4) Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación del proyecto de obra “asfaltado de la Carretera HI-503 desde el cruce del Vertedero Insular hasta el Faro de Orchilla” asciende a la cantidad de quinientos veintitrés mil novecientos once euros con cuarenta y ocho céntimos (523.911,48 €).

5) Garantías exigidas:

• Provisional: no se exige.

• Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Domicilio: calle Doctor Quintero, 11.

c) Localidad y código postal: Valverde (38900).

d) Teléfono: 922550078.

e) Fax: 922550407.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7) Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a lo establecido en la Cláusulas Administrativa Particulares.

8) Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) El plazo para la recepción de ofertas será de veintiséis (26) días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presente: en la forma y contenido establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Departamento de Contratación (segunda planta).

1. Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2. Domicilio Dr. Quintero Magdaleno, 11.

3. Localidad y Código Postal: Valverde (38900).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el previsto legalmente.

9) Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Domicilio: Calle Doctor Quintero Magdaleno, 11.

c) Localidad y Código Postal: Valverde (38900).

d) Fecha: según establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Hora: a determinar.

10) Otras informaciones: no procede.

11) Gastos de anuncios: los correspondientes a los anuncios en el Boletín Oficial y en periódicos de la Comunidad Autónoma de Canarias correrán a cargo del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

12) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: no procede.

13) Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtener los pliegos: [www.elhierro.es](http://www.elhierro.es).

En Valverde, a 23 de febrero de 2018.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

## **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

### **Área de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana**

#### **Consejería Delegada de Medio Ambiente y Servicios**

#### **Servicio de Medio Ambiente y Emergencias**

### **A N U N C I O**

**1145**

**25459**

El Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dictó en fecha 20 de febrero de 2018 Resolución de autorización para el establecimiento de cinco campos de adiestramiento de invierno para entrenamiento de perros de caza, de carácter temporal, así como las condiciones de la actividad, conforme al siguiente contenido:

Primero.- Autorizar el establecimiento de los cinco campos de adiestramiento de invierno para entrenamiento de perros de caza, de carácter temporal, solicitados por la Federación Insular de Caza, y la apertura de los mismos con la delimitación establecida, y con sujeción a los condicionantes que se señalan, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la autorización:

Término Municipal:	Delimitación:
Breña Alta	Norte, tendido eléctrico que desciende por el Lomo de la Hilera de La Cumbre hasta la Pista de Pared Vieja; Sur, tendido eléctrico que desciende desde la Hilera de la Cumbre a la Pared Vieja; Este, entre la Pista Forestal de La Pared Vieja; Oeste, acceso rodado a Hilera de La Cumbre.
Fuencaliente de La Palma	Norte, lindero municipios de Mazo y Fuencaliente; Sur, colada volcánica por debajo del vertedero clausurado de Fuencaliente; Este, Canal General Barlovento – Fuencaliente; Oeste, Canal intermunicipal.
El Paso	Norte, línea recta desde pista de acceso al Refugio El Pilar hasta la Hilera de la Cumbre; Sur, línea recta que parte de esta Pista de Acceso hasta la Hilera de La Cumbre; Este, con la Hilera de La Cumbre; Oeste, con la Pista de acceso al Refugio del Pilar; La suelta de perros se realizará por la zona de Matanza e Hilera de La Cumbre.
San Andrés y Sauces – Barlovento	Norte, línea delimitada por la Fuente de Las Charcas en Barlovento y la Pista de Meleno en San Andrés y Sauces; Sur y Oeste, con Pista Forestal de Barlovento; Este, con Pista Forestal de San Andrés y Sauces.
Puntallana	Norte: Barranco Hondo –Lomo Marinero Sur: Pista Forestal de la Cumbre Este: Pista El Corcho Oeste: Pista Forestal de la Cumbre

#### Condicionantes:

1. Solo estará permitido el adiestramiento de perros de caza, nunca para el ejercicio de la caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas. El número máximo de perros que se podrán adiestrar será de ocho (8) por cazador individual, doce (12) por dos cazadores y quince (15) por cuadrilla. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) cazadores.

2. El periodo habilitado para la práctica de los adiestramientos especiales se extenderá desde el 4 de marzo hasta el 27 de mayo de 2018.

3. Los adiestramientos se permitirán todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta su puesta. A estos efectos será de aplicación la hora oficial del orto y ocaso determinada para la provincia de Santa Cruz de Tenerife por el Observatorio Astronómico Nacional, Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento ([http://www.fomento.es/mfom/lang\\_castellano/](http://www.fomento.es/mfom/lang_castellano/)

[direcciones\\_generales/instituto\\_geografico/astronomia/publico/efemerides/salida\\_puesta\\_sol.htm](http://direcciones_generales/instituto_geografico/astronomia/publico/efemerides/salida_puesta_sol.htm)).

4. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán estar en posesión y llevar consigo la documentación de caza vigente (licencia de caza en vigor, Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativos o Pasaporte, seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor, así como certificado de la compañía aseguradora en la que conste que la póliza suscrita garantiza la cobertura para los entrenamientos de perros de caza, pudiendo los usuarios de la actividad de adiestramiento llevar bajo su responsabilidad, como acompañantes, a personas no mayores de 14 años.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados al efecto, será considerado como infracción por cazar en época de veda.



7. El acceso de los perros a los campos de adiestramiento deberá estar debidamente controlado, no pudiendo transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos.

8. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

9. Toda pieza de fauna cobrada accidentalmente será entregada a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, a Agentes de la Guardia Civil o a Guardas de Caza. En caso de tratarse de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas (tanto vivos como muertos), se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma. En caso de especies cinegéticas vivas, deberá procederse a su liberación en el supuesto de que se estime que pueda continuar con vida, y en caso de ejemplares heridos o muertos, deberán entregarse en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma.

10. Los límites de los campos estarán ajustados, en la medida de lo posible, a accidentes naturales, topográficos, vías, caminos, etc., que redunden en el beneficio de una mejor identificación y menor confusión a los cazadores.

11. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

12. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que padece en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural. Asimismo, se prohíbe a los cazadores dejar residuos o basura en la zona.

13. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

14. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales

se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: “Zona de adiestramiento de perros”.

15. El entrenamiento de perros de caza se realizará siempre y cuando se respete la normativa de los espacios naturales protegidos en los que se desarrolla. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el PRUG del Parque Natural de Cumbre Vieja (P-4), en las zonas de uso restringido con categoría de suelo rústico de protección cultural está prohibida la actividad cinegética y el tránsito de animales de compañía sueltos.

16. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética y vida silvestre.

Segundo.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior podrá dar lugar a la anulación de la presente autorización.

Tercero.- La actividad de adiestramiento de perros de caza podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la misma. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de Prealerta o Alerta por fenómenos meteorológicos adversos o incendios forestales.

Cuarto.- Publicar anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma, a la Dirección Insular de la Administración General del Estado y dar cuenta a las Jefaturas de Comarca y al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Cruz de La Palma, a 23 de febrero de 2018.

El Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios, Juan Manuel González Luis.

## AGULO

### ANUNCIO

1146

24099

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

te elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2017, de aprobación provisional de establecimiento del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico del Canon y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acuerdo:

Visto que, considerando que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias diferencia, en el suelo clasificado como “rústico”, entre usos ordinarios (aquellos conformes con el destino o vocación natural del suelo rústico, principalmente el aprovechamiento agrícola y ganadero) y usos de interés público y social.

Visto que el artículo 38 de dicha Ley dispone que todo aprovechamiento en suelo rústico que habilite a la implantación de construcciones, edificaciones o instalaciones cuya legitimación requiera la previa declaración de interés público o social prevista en los artículos 76 y 77 de la ley, así como los proyectos de interés insular o autonómico de iniciativa privada, devengará un canon a favor del ayuntamiento en cuyo término municipal se proyecte.

Visto que, en consecuencia, en uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera procedente que el Ayuntamiento de Agulo establezca el Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico y apruebe la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

Visto que, de conformidad con las anteriores consideraciones, mediante providencia de Alcaldía, de 6

de octubre de 2017, se dispuso que por el Secretario de este Ayuntamiento se emitiese informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 17 de octubre de 2017 se emitió informe por el Secretario sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida ordenanza.

Visto que mediante providencia de Alcaldía de 15 de noviembre de 2017, se dispuso el inicio del expediente para llevar a cabo el Establecimiento del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora, ordenándose que por el Secretario se redactase el proyecto de Ordenanza, estableciéndose la cuantía del canon en el 5 por 100 sobre el valor del aprovechamiento conferido, salvo en la caso de asentamiento rural en el que este porcentaje será del 1 por 100.

Visto el proyecto de Ordenanza.

Visto que mediante providencia de Alcaldía de 15 de noviembre de 2017, se dispuso que se emitiese Dictamen por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en relación con la aprobación inicial de la mencionada Ordenanza municipal reguladora y que se elevase lo actuado al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Se acuerda:

Primero. Establecer el Canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico, y aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico, en los términos que figura en el anexo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo



anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ANEXO

Ordenanza reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico.

### Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Ayuntamiento de Agulo establece el Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho determinante de la obligación de pagar.

Constituye el hecho determinante del pago de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento.

### Artículo 3. Obligados al pago.

1. Tendrán la consideración de obligados al pago del canon objeto de esta ordenanza las personas físicas, jurídicas o entidades que resulten titulares del derecho de aprovechamiento conferido en la licencia o título equivalente.

2. Tendrán la consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas o entidades a que se refiere la Ley General Tributaria.

3. En los supuestos de transmisiones de la licencia, tanto la persona transmitente como la adquirente responderán solidariamente del abono del canon devengado con el otorgamiento de la licencia.

### Artículo 4. Cuantía del canon.

La cuantía del canon se determinará por aplicación de un porcentaje del 5 por 100 sobre el valor del aprovechamiento conferido.

En asentamiento rural este porcentaje será del 1 por 100.

Se considerará como valor del aprovechamiento conferido el coste de ejecución material, según presupuesto del proyecto presentado para la obtención del correspondiente título o requisito habilitante, excluido cualquier tributo, precio público y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionados con la construcción, edificación o instalación, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material presupuestado.

Si el valor de la edificación, construcción o instalación una vez ejecutada, previa comprobación administrativa, fuera superior al presupuesto consignado en el proyecto y que sirvió de base para la liquidación del canon, se girará una liquidación complementaria, en cuanto al exceso, que comprenderá el interés de demora, devengado desde el vencimiento del periodo voluntario de pago resultante de la liquidación practicada al tiempo del devengo de la obligación de pago del canon.

### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago del Canon.

### Artículo 6. Devengo.

Todo aprovechamiento en suelo rústico que habilite a la implantación de construcciones, edificaciones o instalaciones cuya legitimación requiera la previa declaración de interés público o social prevista en los artículos 76 y 77 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como los proyectos de interés insular o autonómico de iniciativa privada, devengará un canon a favor del ayuntamiento en cuyo término municipal se proyecte. Se exceptúan los sistemas generales, las dotaciones y los equipamientos promovidos por las administraciones públicas en ejercicio de sus competencias.

La obligación de abono del canon se devengará con el otorgamiento de la licencia municipal o título equivalente que, precedida de la declaración de interés público o social, habilite el aprovechamiento referenciado en el apartado 38.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales

Protegidos de Canarias. En todo caso, la eficacia de dicha licencia o título quedará condicionada al efectivo abono del canon.

Tanto la no ejecución de la edificación, construcción o instalación como la caducidad de la licencia otorgada, no condicionara en ningún caso, el devengo y la exigibilidad del canon. En dichos supuestos, la persona obligada al pago carecerá de derecho alguno a la devolución o a la no exigibilidad del canon devengado.

El devengo y abono del canon serán compatibles con el devengo de cualquier tributo que grave la realización de la obra o el otorgamiento de la licencia.

#### Artículo 7. Normas de gestión.

La liquidación del canon se realizará de forma simultánea al otorgamiento de la licencia.

El abono del canon al ayuntamiento podrá efectuarse en dinero o en especie, consistiendo esta última en la transmisión mediante dación en pago de inmuebles cuyo valor, comprobado administrativamente, equivalga a la cuantía del canon establecida en el artículo 5 de la presente Ordenanza. La dación en pago requerirá la previa aceptación del ayuntamiento, en cuyo defecto deberá realizarse el abono en dinero.

Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no serán de libre disposición sino que se trata de recursos afectos, por lo que estarán destinados a:

- a) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente.
- c) Actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social.
- d) Conservación y ampliación del patrimonio público.
- e) Planificación y gestión territorial y urbanística.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las sanciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo

dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Asimismo, las infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en los artículos 371 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

#### Artículo 9. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Agulo, a 20 de febrero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa M<sup>a</sup> China Segredo.

## ARONA

### Intervención de Fondos

#### ANUNCIO

1147

26243

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2018 por Créditos Extraordinarios financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintidós de febrero del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento (oficinas del S.A.C.) y dirigidas

al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a 26 de febrero de 2018.

El Alcalde Presidente, José Julián Mena Pérez.

## FASNIA

### A N U N C I O

**1148**

**25102**

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 120/2018, de fecha 23 de febrero, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras del Proyecto “Restauración Etnográfica El Burgado”, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fasnía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-AEDL.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: AEDL.

2) Domicilio: Carretera General Los Roques, número 12.

3) Localidad y código postal: 38570-Fasnía.

4) Teléfono: 922 53 00 28.

5) Telefax: 922 52 02 28.

6) Correo electrónico: desarrollolocal@fasnia.com.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.ayuntamientodefasnía.es](http://www.ayuntamientodefasnía.es).

d) Número de expediente: 068/2018.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo. obras.

b) Descripción. Recuperación de un conjunto arquitectónico posibilitando el mantenimiento del legado cultural para preservar los elementos etnográficos que marcaron la vida de los habitantes de Fasnía, resultando para ello necesarias las siguientes obras: en general, limpieza y desbroce de toda la parcela afectada; rehabilitación de los muros existentes; rehabilitación de las edificaciones (cuevas); instalación de aseos; trabajos de carpintería y otras actuaciones previstas en el Proyecto.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio. Zona El Burgado (término municipal de Fasnía).

2) Localidad y código postal: Fasnía 38570.

d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45111200-0, 45262500-6, 45454100-5, 45215500-2 y 45420000-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación. Varios criterios precio y plazo de ejecución.

4. Valor estimado del contrato: 157.762,62 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 147.442,64 euros.

Importe total: 157.762,62 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación sin IGIC.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Carretera General Los Roques, número 12.

3. Localidad y código postal: Fasnia 38570.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Carretera General Los Roques, número 12.

b) Localidad y código postal: Fasnia 38570.

c) Fecha y hora: quinto día hábil posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas.

9. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

En Fasnia, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

## GUÍA DE ISORA

### Secretaría

#### ANUNCIO

**1149**

**26077**

1.- Órgano de contratación.- El Alcalde Presidente de la Corporación.

2.- Objeto.- Celebración de acuerdo marco para la contratación del suministro de carburantes de automoción para la flota de vehículos, maquinaria y grupos electrógenos municipales.

3.- División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

4.- Duración. plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses, contemplándose prórrogas por hasta veinticuatro (24) meses más.

5.- Modalidad de adjudicación.- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

6.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 200.000,00 €, exentos de IGIC.

7.- Valor estimado del contrato (IGIG no incluido).- 400.000,00 €.

8.- Garantía provisional.- No se exige.

9.- Garantía definitiva.- El 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

10.- Gastos de publicación.- Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.- Ver cláusula Anexo II letra d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

12.- Criterios de adjudicación.- Los indicados en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- Documentación e información.- El expediente de contratación estará a disposición de los interesados en la Secretaría General (C/ del Ayuntamiento nº 4-38680 Guía de Isora Tfno.: 922 850100 Fax 922 850354), en horario de atención al público, hasta que finalice el plazo de presentación. Asimismo puede consultarse el Perfil del contratante (<https://sede.guia-deisora.es>). Cualquier otra información relacionada con el contenido del artículo 158.2 del TRLCSP habrá de ser solicitada formalmente durante los primeros cinco días naturales del plazo de convocatoria.

14.- Lugar al que deben dirigirse las ofertas.- Registro de entrada del Ayuntamiento de Guía de Isora en horario de 8,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

15.- Fecha límite de presentación de las ofertas.- El plazo para presentar las proposiciones será de quince (15) días naturales desde su publicación.

16.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-85.01.00 y en la página web del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el perfil del contratante.

17.- Perfil del contratante.- <https://sede.guia-deisora.es>.

En Guía de Isora, a 26 de febrero de 2018.

La Alcaldesa accidental, Raquel Gutiérrez García.

**ANUNCIO****1150****26282**

1.- Órgano de contratación.- El Alcalde Presidente de la Corporación.

2.- Objeto.- Contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Il. Ayuntamiento de Guía de Isora.

3.- División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

4.- Duración. Plazo de ejecución: dos (2) años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de julio de 2018; contemplándose dos (2) prórrogas anuales.

5.- Modalidad de adjudicación.- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

6.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 31.000,00 €, exentos de IGIC.

7.- Valor estimado del contrato (IGIC no incluido).- 62.000,00 €.

8.- Garantía provisional.- No se exige.

9.- Garantía definitiva.- El 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

10.- Gastos de publicación.- Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.- Ver cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

12.- Criterios de adjudicación.- Los indicados en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- Documentación e información.- El expediente de contratación estará a disposición de los interesados en la Secretaría General (C/ del Ayuntamiento nº 4-38680 Guía de Isora, tfo.: 922 850100 fax 922 850354), en horario de atención al público, hasta que finalice el plazo de presentación. Asimismo puede consultarse el perfil del contratante (<https://sede.guiadeisora.es>). Cualquier otra información relacionada con el contenido del artículo 158.2 del TRLCSP habrá

de ser solicitada formalmente durante los primeros cinco días naturales del plazo de convocatoria.

14.- Lugar al que deben dirigirse las ofertas.- Registro de entrada del Ayuntamiento de Guía de Isora en horario de 8,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

15.- Fecha límite de presentación de las ofertas.- El plazo para presentar las proposiciones será de quince (15) días naturales desde su publicación.

16.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la apertura de plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-85.01.00 y en la página web del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el perfil del contratante.

17.- Perfil del contratante.- <https://sede.guiadeisora.es>.

En Guía de Isora, a 26 de febrero de 2018.

La Alcaldesa accidental, Raquel Gutiérrez García.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO****1151****22063**

Por Thirty Meter Telescope International Observatory (TIO), promotor del proyecto “Thirty Meter Telescope” se presenta Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, que de conformidad con los artículos 33, 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se somete a información pública y consulta de las Administraciones Públicas afectadas así como de las personas interesadas, con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, del que resulta la siguiente información:

Objeto del proyecto. El objetivo principal del Proyecto es el de construir el observatorio terrestre más avanzado y potente de la historia de la ciencia para llevar a cabo investigaciones astronómicas. El núcleo del Observatorio TMT, es el telescopio de 30 metros de apertura, denominado TMT.

# Observatorio TMT” se refiere a los componentes del Proyecto localizados en el sitio del ORM designado para TMT. El Observatorio TMT consiste en el



telescopio de 30 metros, instrumentos, cúpula, edificio auxiliar, edificio de servicios y estacionamiento.

# La “Carretera”, se refiere a una nueva vía de acceso, que conecta el sitio del TMT con una carretera pavimentada previamente existente.

# Los “Servicios”, se refieren a líneas y conexiones eléctricas, y comunicaciones desde el emplazamiento del TMT a la infraestructura existente en ORM. También se instalarán, como parte de la obra civil, conducciones para agua y agua residual, aunque inicialmente estas no se utilizarán ya que son para un posible uso futuro, como se expone más adelante.

# El “Área de acopio”, que es una instalación temporal, se utilizará para almacenar y ensamblar los materiales antes de su integración en el Observatorio TMT.

# Las instalaciones de S/C de La Palma son oficinas, laboratorios y otros espacios en las instalaciones existentes y futuras del IAC.

• Proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinario.

• Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Puntagorda.

• Órgano ambiental competente para autorizar el proyecto: Ayuntamiento de Puntagorda.

Plazo de información pública: 45 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, Avenida de la Constitución nº 4; 38789 Puntagorda. Santa Cruz de Tenerife.

Y de conformidad con lo previsto en el art. 36.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se comunica que la documentación correspondiente al documento de estudio de impacto ambiental del proyecto TMT se encuentra a disposición en la siguiente dirección electrónica: [www.puntagorda.es/portal de transparencia/información al ciudadano/participación ciudadana/consulta ciudadana](http://www.puntagorda.es/portal-de-transparencia/informacion-al-ciudadano/participacion-ciudadana/consulta-ciudadana).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Puntagorda, a 9 de febrero de 2018.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

1152

23649

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias de Obras y otros Títulos Habilitantes.

Sometida a información pública por término de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153 de 22 de diciembre de 2017, y no habiéndose formulado alegaciones, por lo que la citada Ordenanza ha sido aprobada definitivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica íntegramente el texto de la misma.

En Puntagorda, a 9 de febrero de 2018.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Obras y otros títulos habilitantes.

Artículo 1º.- Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la realización de determinadas actividades urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo

57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los de:

- a) Licencias de obras mayores de construcción y/o nueva planta, demolición, rehabilitación o reforma.
- b) Licencia de obras menores.
- c) Licencia para apertura de zanjas y calicatas:
- d) Otros títulos habilitantes conforme al art. 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- e) Comunicación previa de obras conforme al art., 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- f) Expediente de prórroga de licencias, otros títulos habilitantes o comunicación previa.

#### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

#### Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### Artículo 6º.- Base imponible.

1.- Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior e interior de las edificaciones existentes y demolición de construcciones.

b) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de la modificación del uso de los mismos.

#### Artículo 7º.- Cuota tributaria.

El cálculo del Presupuesto de ejecución material se realizará de conformidad con el anexo que se incorpora a esta Ordenanza.

Se establecen las siguientes cuotas, según la cuantía del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.):

2. Para los hechos y situaciones contenidas en el apartado a) del artículo 2:

• Licencia de obras de construcción y/o nueva planta, demolición, rehabilitación o reforma:

Presupuesto hasta 350.000,00 €	2,100%	Con un mínimo de 100,00 €
+ de 350.000,00 y hasta 700.000,00 €	2,000%	Con un mínimo de 7.350,00 €

+ 700.000,00 y hasta 1.500.000,00€	1,600%	Con un mínimo de 14.000,00 €
+1.500.000,00 y hasta 5.000.000,00 €	1,250%	Con un mínimo de 24.000,00 €
+5.000.000,00 y hasta 50.000.000,00 €	0,250%	Con un mínimo de 62.500,00 €
+50.000.000,00 y hasta 500.000.000,00 €	0,030%	Con un mínimo de 125.000,00 €
+500.000.000,00 €	0,025%	Con un mínimo de 150.000,00 €

2. Para los hechos y situaciones contenidas en el apartado b) del artículo 2:

• Licencia de obras menores a efectos de la presente ordenanza. Todas aquellas que tenga un presupuesto de ejecución material hasta 15.000,00 €,

Presupuesto hasta 1.5000,00 €	Cuota única de 60,00 €
Presupuesto hasta 3.000,00 €	Cuota única de 80,00 €
Presupuesto hasta 6.000,00 €	Cuota única de 110,00 €
Presupuesto hasta 15.000,00 €	2,1%

3. Para los hechos y situaciones contenidas en el apartado c) del artículo 2:

• Licencia para apertura de zanjas y calicatas:

Hasta 5 metros lineales	20,00 €	
Más de 5 a 50 metros lineales	3,00€/ m.l.	Con un mínimo de 23,00 €
Más de 50 a 100 metros lineales	2,50 €/m.l.	Con un mínimo de 152,50 €
Más de 100 a 500 metros lineales	2,00 €/m.l.	Con un mínimo de 254,00 €
Más de 500 metros lineales	1,00 €/m.l.	Con un mínimo de 1.005,00 €

4. Para los hechos y situaciones contenidas en el apartado d) del artículo 2:

• Tramitación de otros títulos habilitantes del art. 331 de la Ley 14/2017:

Actuaciones descritas en art. 331 de la Ley 14/2017	2,100%	Con un mínimo de 100,00 €
---	--------	---------------------------

5. Para los hechos y situaciones contenidas en el apartado e) del artículo 2:

• Tramitación de otros títulos habilitantes del art. 331 de la Ley 14/2017:

Actuaciones descritas en art. 332 de la Ley 14/2017	2,100%	Con un mínimo de 100,00 €
---	--------	---------------------------

6. Para los hechos y situaciones contenidas en el apartado f) del artículo 2:

\* Tramitación de expediente de prórrogas de licencia, otros títulos habilitantes o comunicación previa:

Obras mayores	5% de la tasa por año de prórroga	Con un mínimo de 100,00 €
Obras menores	5% de la tasa por año de prórroga	Con un mínimo de 75,00 €

Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se incrementaran con el Índice de Precios al Consumo del año anterior (enero a diciembre) aplicándole un coeficiente de reducción del quince por ciento, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística. De la actualización indicada se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno y se harán efectivas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible, ya sea a instancia de parte o de oficio por la Administración municipal. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, momento en el que deberá constituirse el depósito previo de la totalidad del importe de la misma, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia, servicio o actividad solicitada o por la concesión de licencias condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez prestado el servicio o concedida la licencia o realizadas las actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.



3. Hasta la fecha en que se adopte el Acuerdo municipal pertinente, los interesados podrán renunciar expresamente a la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado al pago del 40% de la cuota que correspondería de haberse concluido el expediente instruido con tal finalidad.

Cuando realizados todos los trámites la resolución recaída sea denegatoria se satisfará el 75 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa respectiva.

#### Artículo 9º.- Normas de gestión.

Las personas físicas y jurídicas y las entidades interesadas en la obtención de cualquiera de los servicios relacionados y regulados en la presente Ordenanza, vendrán obligadas a presentar en el registro general de este Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda la oportuna solicitud acompañando de la documentación pertinente.

#### Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 11º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 12º.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Gestión y Ejecución del

Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## PUNTALLANA

### ANUNCIO

**1153****23664**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de Restauración Acceso “Zona Ocio-Recreativa Montaña Zamagallo/Manuel Remón”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puntallana.

a) Órgano de Contratación: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría-Intervención y Oficina Técnica.

2) Domicilio: c/ La Constitución, 1.

3) Localidad y código postal: Puntallana, 38715.

4) Teléfono: 922 430 000.

5) Telefax: 922 430 373.

6) Correo electrónico: secretaria@puntallana.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puntallana.es.

d) Número de expediente: 88/2018.

## 2. Objeto del contrato:

### a) Tipo: obras.

b) Descripción. Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado: Restauración Acceso "Zona Ocio-Recreativa Montaña Zamagallo/Manuel Remón".

c) Lugar de ejecución: Acceso Zona Ocio-Recreativa Montaña Zamagallo/Manuel Remón, El Granel.

d) Plazo de ejecución: tres meses.

e) Admisión de prórroga. No.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios: oferta económicamente más ventajosa, plazo de ejecución y ampliación del plazo de garantía, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 63.800,13 €, más IGIC (7%) 4.466,00 €.

b) Importe total: 68.266,13 €.

c) Aplicación presupuestaria: 153261101.

d) Importe subvencionado 100%, excluido IGIC a cargo del Ayuntamiento de Puntallana. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) 85%; Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, 10,5%; Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, 4,5%.

## 5. Garantías.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% sobre importe de adjudicación excluido IGIC.

## 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Puntallana, C/ La Constitución, 1, C.P. 38715, Puntallana, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, los días hábiles.

Asimismo, se admitirán proposiciones conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 12. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

## 8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Puntallana.

b) Dirección: C/ La Constitución, 1, Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Puntallana.

c) Fecha y hora: se indicará en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 1.800 euros.

Puntallana, a 21 de febrero de 2018.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya, documento firmado electrónicamente.

## EL ROSARIO

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1154

23630

Aprobado por Decreto de este Concejal Delegado de Hacienda, nº 2018-0307, dictado en fecha 21.02.2018,

el padrón del tributo local Tasa por Suministro de Agua, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Mantenimiento, Conservación e Instalación de Contadores (zona: resto mcpio.) correspondiente al periodo impositivo 6º bimestre de 2017 y compuesto por 5.773 recibos por un importe total de 214.370,85 euros, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Concejil Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a 21 de febrero de 2018.

El Concejil Delegado (documento firmado electrónicamente).

## SANTIAGO DEL TEIDE

### Secretaría General

#### ANUNCIO

**1155**

**24524**

Por Resolución de la Alcaldía número 234/2018, de 16 de febrero de 2018, se acordó nombrar al Primer Teniente de Alcalde don Ibrahim Forte Rodríguez Alcalde accidental, para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide desde el 19 al 21 de febrero de 2018 (ambos inclusive), por motivos de ausencia del Alcalde, siendo imposible atender las necesidades de la Alcaldía.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 16 de febrero de 2018.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Buen Gobierno y Hacienda

#### Contratación

#### ANUNCIO

**1156**

**23263**

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Seis.- Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión referente al mantenimiento y conservación de los parques, jardines, zonas verdes y espacios libres del municipio.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2012, aprobó la encomienda de gestión a la entidad Promotora de Viviendas Sociales de Adeje S.A., actual Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, para el Mantenimiento y Conservación de los Parques, Jardines, Zonas Verdes y Espacios Libres del Municipio, cuya duración se estableció “hasta que el órgano competente de esta Administración, según la legislación vigente, acuerde otra forma de prestación de dicho servicio” y siendo intención de esta Administración mantener dicha forma de gestión en los términos del artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la providencia del Sr. Concejil del Área de Buen Gobierno y Hacienda de este Ayuntamiento, en la que solicita la incoación del procedimiento adecuado para la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión ordenada con carácter indefinido a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de garantizar la debida continuidad de la Gestión para el Mantenimiento y Conservación

de los Parques, Jardines, Zonas Verdes y Espacios Libres del Municipio de Adeje.

Visto que, a partir de la memoria facilitada, el importe estimado de la encomienda se concreta en la cantidad de dos millones seiscientos veintidós mil ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (2.622.084,80 euros).

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos sobre legalidad y procedimiento.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos en la que se informa favorablemente la aprobación del gasto por los mismos créditos que el ejercicio 2017 puesto que aún no se cuenta con presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 5/1987 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los decretos 675/2015 de 2 de julio y ALC/45/2016 de 11 de marzo, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 14.

El Concejales del Grupo Mixto: D. Andrés Montiel Molina: a favor 1.

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acuerda:

Primero.- Aprobar el presupuesto de la encomienda de gestión ordenada con carácter indefinido a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de garantizar la continuidad de la Gestión del Mantenimiento y Conservación de los Parques, Jardines, Zonas Verdes y Espacios Libres del Municipio de Adeje para el ejercicio 2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dos millones seiscientos veintidós mil ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (2.622.084,80 euros), en concepto de encomienda de gestión a la entidad Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de garantizar la continuidad de la Gestión del Mantenimiento y Conservación de los Parques, Jardines, Zonas Verdes y Espacios Libres del Municipio de Adeje para el ejercicio 2018, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 171/22799, denominada, "Parque y Jardines/ Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales" y con RC 12018000001972.

Tercero.- Aprobar la forma de pago de la encomienda de gestión para el ejercicio 2018, la cual consistirá en el pago mensual de las facturas que se giren, las cuales contendrán el coste mensual fijo por los servicios prestados y el coste mensual variable, en su caso, por los servicios extraordinarios que se presten, y en ambos casos, el margen de beneficio industrial del 15% de la certificación que se gire.

Cuarto.- Ordenar a la entidad Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., que anualmente, mientras se mantenga en vigor la encomienda de gestión, con la debida antelación y a los efectos de realizar los cálculos necesarios para la confección del presupuesto general de la Corporación, remita una propuesta de presupuesto global sobre la encomienda de gestión, con el debido detalle y partidas de gastos previstas, a los efectos de realizar las previsiones presupuestarias del coste de la misma en los ejercicios venideros, debiendo especificar las medidas

de ahorro y eficacia prevista para cada ejercicio, en aras a la reducción de los costes y optimización de los recursos empleados.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al Área de Presidencia, a la Tesorería Municipal y a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., para su cumplimiento.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución, en los términos de los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma cabrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya transcurrido el plazo legalmente previsto para que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 19 de febrero de 2018.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## ANUNCIO

1157

23271

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Tres.- Aprobación del presupuesto de la encomienda de gestión referente al mantenimiento y conservación de las infraestructuras del municipio para el ejercicio 2018.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, aprobó la encomienda de gestión a la entidad Promotora de Viviendas Sociales de Adeje S.A., actual Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, para el Mantenimiento y Conservación de las Infraestructuras Municipales, cuya duración se estableció “hasta que el órgano competente de esta Administración, según la legislación vigente, acuerde otra forma de prestación de dicho servicio” y siendo intención de esta Administración mantener dicha forma de gestión en los términos del artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Providencia del Sr. Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda de este Ayuntamiento, en la que solicita la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión ordenada con carácter indefinido a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de garantizar la debida continuidad de la Gestión del Mantenimiento y Conservación de las Infraestructuras Municipales del Municipio de Adeje.

Visto que, el importe estimado del presupuesto de 2018 de la encomienda se concreta en la cantidad de un millón ochocientos setenta y ocho mil setecientos veinte euros con ochenta y nueve céntimos (1.878.720,89 euros).

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos sobre legalidad y procedimiento.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos en la que se informa favorablemente la aprobación del gasto por los mismos créditos que el ejercicio 2017 puesto que aún no se cuenta con presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.



Considerando lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 5/1987 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los Decretos 675/2015 de 2 de Julio y ALC/45/2016 de 11 de marzo, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 14.

El Concejales del Grupo Mixto: D. Andrés Montiel Molina: a favor 1.

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acuerda:

Primero.- Aprobar el presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión ordenada con carácter indefinido a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de garantizar la debida continuidad de la Gestión del Mantenimiento y Conservación de las Infraestructuras Municipales del Municipio de Adeje.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de un millón ochocientos setenta y ocho mil setecientos veinte euros con ochenta y nueve céntimos (1.878.720,89 euros), en concepto de encomienda de gestión a la entidad Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, a los efectos de garantizar la debida continuidad de la Gestión del Mantenimiento y Conservación de las Infraestructuras Municipales, para el ejercicio presupuestario 2018, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 1532/22799, denominada, "Pavimentación de vías públicas/Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas" y RC 1201800001973.

Tercero.- Aprobar la forma de pago de la encomienda de gestión para el ejercicio 2018, que consistirá en el pago mensual de las facturas que se giren, las cuales contendrán el coste mensual fijo por los servicios prestados y el coste mensual variable, en su caso, por los servicios extraordinarios que se presten, y en ambos casos, el margen de beneficio industrial del 15% de la certificación que se gire.

Cuarto.- Ordenar a la entidad Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., que anualmente, mientras se mantenga en vigor la encomienda de gestión, con la debida antelación y a los efectos de realizar los cálculos necesarios para la confección del presupuesto general de la Corporación, remita una propuesta de presupuesto global sobre la encomienda de gestión, con el debido detalle y partidas de gastos, a los efectos de realizar las previsiones presupuestarias del coste de la misma en los ejercicios venideros, debiendo especificar las medidas de ahorro y eficacia prevista para cada ejercicio, en aras a la reducción de los costes y optimización de los recursos empleados.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al Área de Presidencia, a la Tesorería Municipal y a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., para su cumplimiento.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución, en los términos de los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma cabrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya transcurrido el plazo legalmente previsto para que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 19 de febrero de 2018.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## ANUNCIO

1158

23281

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Cinco.- Aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión referente al cementerio municipal y servicios funerarios.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, aprobó la encomienda de gestión a la entidad Promotora de Viviendas Sociales de Adeje S.A., actual Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, para la gestión del Cementerio Municipal y la prestación de servicios funerarios complementarios al mismo, cuya duración se estableció “hasta que el órgano competente de esta Administra-

ción, según la legislación vigente, acuerde otra forma de prestación de dicho servicio” y siendo intención de esta Administración mantener dicha forma de gestión en los términos del artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de la Sr. Concejala del Área de Buen Gobierno y Hacienda de este Ayuntamiento, en la que solicita la incoación del procedimiento adecuado para la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión ordenada con carácter indefinido a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje SA, provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de la debida continuidad de la Gestión del Cementerio Municipal y Servicios Funerarios.

Visto que el importe estimado de la encomienda se concreta en la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (74.445,35 euros).

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos sobre legalidad y procedimiento.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos en la que se informa favorablemente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 5/1987 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los Decretos 675/2015 de 2 de

Julio y ALC/45/2016 de 11 de marzo, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 14.

El Concejales del Grupo Mixto: D. Andrés Montiel Molina: a favor 1.

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acuerda:

Primero.- Aprobar el presupuesto de la encomienda de gestión ordenada con carácter indefinido a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de la continuidad de la gestión del Cementerio Municipal y Servicios Funerarios para el ejercicio 2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (74.445,35 euros), en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 164/22799, denominada, "Cementerio y Servicios Fúnebres/Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas" y RC 1201800001976.

Tercero.- Aprobar la forma de pago de la encomienda de gestión para el ejercicio 2018, la cual consistirá en el pago mensual de las facturas que se giren, las cuales contendrán el coste mensual fijo por los servicios prestados y el coste mensual variable, en su caso, por los servicios extraordinarios que se presten, y en ambos casos, el margen de beneficio industrial del 15% de la certificación que se gire.

Cuarto.- Ordenar a la entidad Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., que anualmente, mientras se mantenga en vigor la encomienda de gestión, con la debida antelación y a los efectos de realizar los cálculos necesarios para la confección del presupuesto general de la Corporación, remita una

propuesta de presupuesto global sobre la encomienda de gestión, con el debido detalle y partidas de gastos previstas, a los efectos de realizar las previsiones presupuestarias del coste de la misma en los ejercicios venideros, debiendo especificar las medidas de ahorro y eficacia prevista para cada ejercicio, en aras a la reducción de los costes y optimización de los recursos empleados.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al Área de Presidencia, a la Tesorería Municipal y a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., para su cumplimiento.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución, en los términos de los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma cabrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya transcurrido el plazo legalmente previsto para que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 19 de febrero de 2018.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## ANUNCIO

1159

23287

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Cuatro.- Aprobación del presupuesto del ejercicio 2018 de la encomienda de gestión referente a la prestación del servicio de laboratorio de aguas de consumo humano y baño.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2016, mediante el que se aprobó el cambio de la forma de gestión del Servicio de Laboratorio de Aguas de Consumo Humano y Baño a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. en virtud de lo establecido en el artículo 85.2. A) d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que el presupuesto para la anualidad de 2018 de la citada encomienda se concreta en la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos (74.627,74 euros).

Vista la propuesta del Sr. Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda de este Ayuntamiento, en la que solicita la aprobación del gasto para el año 2018 de la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje SA, provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de que desarrollen la prestación del servicio de Laboratorio de Aguas en Consumo Humano y Baño.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos sobre legalidad y procedimiento.

Visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos en la que se informa favorablemente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la Ley 5/1987 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los Decretos 675/2015 de 2 de julio y ALC/45/2016 de 11 de marzo, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 14.

El Concejal del Grupo Mixto: D. Andrés Montiel Molina: a favor 1.

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acuerda:

Primero.- Aprobar el presupuesto de la encomienda de gestión ordenada a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje SA, provista de NIF nº A-38353801, en su condición de ente instrumental, a los efectos de que ejecuten la prestación del Servicio de Laboratorio de Aguas de Consumo Humano y Baño para el ejercicio 2018.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos (74.627,74 euros), en concepto de encomienda de gestión a la entidad Empresa Municipal de Servicios de Adeje SA, provista de NIF nº A-38353801, para la prestación del servicio de laboratorio de aguas de consumo humano y baño del Ayuntamiento de Adeje, para el ejercicio presupuestario 2018, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 311/22799, denominada, "Protección

de la Salubridad Pública/Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas” y RC 12018000001982.

Tercero.- Aprobar la forma de pago de la encomienda de gestión para el ejercicio 2018, la cual consistirá en el pago mensual de las facturas que se giren, las cuales contendrán el coste mensual fijo por los servicios prestados y el coste mensual variable, en su caso, por los servicios extraordinarios que se presten, y en ambos casos, el margen de beneficio industrial del 15% de la certificación que se gire.

Cuarto.- Ordenar a la entidad Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., que anualmente, mientras se mantenga en vigor la encomienda de gestión, con la debida antelación y a los efectos de realizar los cálculos necesarios para la confección del presupuesto general de la Corporación, remita una propuesta de presupuesto global sobre la encomienda de gestión, con el debido detalle y partidas de gastos previstas, a los efectos de realizar las previsiones presupuestarias del coste de la misma en los ejercicios venideros, debiendo especificar las medidas de ahorro y eficacia prevista para cada ejercicio, en aras a la reducción de los costes y optimización de los recursos empleados.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al Área de Protección de la Salud y Calidad de la vida, a la Tesorería Municipal y a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., para su cumplimiento.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución, en los términos de los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma cabrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya transcurrido el plazo legalmente previsto para que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 19 de febrero de 2018.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## Área de Protección a la Salud y Calidad de Vida

### Sanidad

#### ANUNCIO

1160

23311

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Adeje, en sus sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó la aprobación provisional del Reglamento que regula las normas para el funcionamiento del voluntariado del Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos de Adeje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia, por el plazo de treinta días (30), a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias, que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado ninguna reclamación o sugerencia, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Adeje, a 21 de febrero de 2018.

Documento firmado electrónicamente.



**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Secretaría General****A N U N C I O****1161****23830**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/66/2018, de 20 de febrero, del siguiente tenor:

«(...) Decreto de delegación específica en la Concejal del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, D.<sup>a</sup> Ermitas M.<sup>a</sup> Moreira García, de la asistencia a la sesión de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), convocada para el día 26 de febrero de 2018.

Vista la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la sesión de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), convocada para el día veintiséis de febrero del año en curso, a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, C/ León y Castillo nº 200, Edif. Usos Múltiples III, 5.<sup>a</sup> planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida comisión.

Considerando que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a las sesiones de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), en representación del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

Considerando la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

Considerando que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pú-

blico, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su renovación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, he resuelto:

Primero.- Delegar específica y puntualmente en la Concejal del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, D.<sup>a</sup> Ermitas M.<sup>a</sup> Moreira García, la asistencia a la sesión de la Comisión de Turismo y Transportes de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), convocada para el día veintiséis de febrero del año en curso, a las 12:30 horas.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la Concejal delegada para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre (...)».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 21 de febrero de 2018.

Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO****1162****24485**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado, el siguiente decreto:

“En el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, por Promoción Interna, de una plaza de Administrativo, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. GARCÍA LORENZO, MARÍA LAURA         | 78609578V |
| 2. GONZÁLEZ EXPÓSITO, MARÍA ÁNGELES    | 43348616X |
| 3. MARRERO CARBALLO, CARMEN DOLORES    | 43371613F |
| 4. PADILLA GONZÁLEZ, JOSÉ VICENTE      | 43355822V |
| 5. QUINTERO BENCOMO, CARMEN MONTSERRAT | 43374223H |

Excluidos: ninguno.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Realejos, a 20 de febrero de 2018.

El Alcalde, Adolfo González Pérez-Siverio.- El Secretario, José Luis Socas García, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Tesorería****ANUNCIO N° 4/2018****1163****25828**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 73/2018, de fecha 20/02/2018, se han aprobado los padrones de las Tasas por la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre septiembre-octubre 2017.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 20 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****1164****24742**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000222/2016.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

N° proc. origen: 0000115/2014.

NIG: 3803844420140000874.

Materia: derechos fundamentales.

IUP: TS2016036056.

Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Ejecutante	MAC MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Ejecutante	Francisca Navas Jimenez
Ejecutado	NARCISO MARTINEZ DOMINGUEZ

**Abogado:**

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Miguel Angel Romero Garcia

Paula Beatriz Garcia Marrero

**Procurador:**

D./D.ª Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo So-



cial nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000222/2016 en materia de derechos fundamentales a instancia de MAC Mutua de Accidentes de Trabajo y Francisca Navas Jiménez, contra Narciso Martínez Domínguez, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 1 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de MAC Mutua de Accidentes de Trabajo contra D./Dña. Narciso Martínez Domínguez, con la responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS, por un principal de 163.742,90 €, más 24.561 € que se presupuestan para intereses y costas de ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 00 0222 16.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo, en fecha 1 de febrero de 2018 se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Narciso Martínez Domínguez, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 163.742,90 €, más 24.561 € que se presupuestan para intereses y costas de ejecución.

Se decreta el embargo de bienes del ejecutado para responder de las cantidades arriba indicadas, procediéndose a la averiguación de los mismos a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/00/0222/16, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Hágase saber al deudor D. Narciso Martínez Domínguez, que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este

Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/00/0222/16.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Narciso Martínez Domínguez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1165

24745

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000263/2017.

NIG: 3803844420170001912.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017010209.

Demandante: Guillermo Moreno Jiménez.

Demandado: Ripecón Canarias, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000263/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Guillermo Moreno Jiménez, contra Ripecón Canarias, S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 9 de febrero 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2018.

Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, ha dictado en el día de hoy, a la vista de los hechos, razonamientos jurídicos y demás normas de general y pertinente aplicación, la siguiente resolución,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de 24 de enero de 2018, que ha sido notificada, pertinentemente, a las partes.

Segundo.- En la referida resolución, en concreto, en la parte relativa al fallo, donde dice (...) se estima la demanda presentada por don Guillermo Moreno Jiménez frente a la entidad, Ripecón Canarias, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 2.696,60 euros que devengará intereses moratorios, en la siguiente proporción:

- 797,01 euros, el interés de mora patronal (10%) y, el resto.

- 899,59 euros, el interés legal del dinero que hubiere devengado, desde la fecha de su reclamación extrajudicial (13 de diciembre de 2016) (...) se estima la demanda presentada por don Guillermo Moreno Jiménez frente a la entidad, Ripecón Canarias, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 2.696,60 euros que devengará intereses moratorios, en la siguiente proporción:

- 1.797,01 euros, el interés de mora patronal (10%) y, el resto,

- 899,59 euros, el interés legal del dinero que hubiere devengado, desde la fecha de su reclamación extrajudicial (13 de diciembre de 2016) (...).

1

Fundamentos de derecho.

Único.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales podrán aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan las Sentencias y Autos definitivos, siempre que no suponga variación de la Resolución y de que se cumplan los requisitos de plazo establecidos en el apartado tercero de dicho precepto. También podrán rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos que dichas Resoluciones contengan, en cualquier momento. Examinada la sentencia de 24 de enero de 2018, se advierte el error material descrito en el antecedente de hecho segundo, por lo que procede su corrección sin que comporte variación de los términos del fallo ni de la fundamentación jurídica, pues, la corrección resulta congruente con lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de dicha resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se rectifica el error material del que adolece la sentencia de 24 de enero de 2018, en la parte relativa al fallo y así, donde dice (...) se estima la demanda presentada por don Guillermo Moreno Jiménez frente a la entidad, Ripecón Canarias, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 2.696,60 euros que devengará intereses moratorios, en la siguiente proporción:

- 797,01 euros, el interés de mora patronal (10%) y, el resto,

- 899,59 euros, el interés legal del dinero que hubiere devengado, desde la fecha de su reclamación extrajudicial (13 de diciembre de 2016) (...) debe decir (...) se estima la demanda presentada por don Guillermo Moreno Jiménez frente a la entidad, Ripecón Canarias, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 2.696,60 euros que devengará intereses moratorios, en la siguiente proporción:

- 1.797,01 euros, el interés de mora patronal (10%) y, el resto,

- 899,59 euros, el interés legal del dinero que hubiere devengado, desde la fecha de su reclamación extrajudicial (13 de diciembre de 2016) (...).

En lo demás, quedará invariable dicha resolución.

2

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c.

Así, lo acuerda, manda y firma, Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrado Juez.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ripecón Canarias, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1166

24750

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000153/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000036/2017.

NIG: 3803844420170000276.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017034268.

Ejecutante: Franco Parolin.

Ejecutado: Grupo Intercarter, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.  
Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000153/2017 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Franco Parolin, contra Grupo Intercarter, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 7 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Franco Parolin con la empresa Grupo Intercarter, S.L., con fecha de efectos, de 25 de enero de 2018.

Condenar a la empresa a que abone las siguientes cantidades, derivadas de la extinción de la relación laboral:

Indemnización: 1.425,95 euros.  
Salarios de tramitación: 9.633,42 euros.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Servicio Público de Empleo Estatal por si fuere procedente la regularización del importe de las prestaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria. Asimismo, consignar el importe total de las cantidades indicadas en la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intercarter, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1167

24753

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000563/2017.

NIG: 3803844420170004034.

Materia: despido.

IUP: TS2017021245.

Demandante: Bibiana Ruiz Rodrigo.

Demandado: Eurogym Laguna, S.L.; Focus Fitness; Mónica Alcover Martín.

Abogado: Dácial Plasencia Otero.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000563/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Bibiana Ruiz Rodrigo, contra Eurogym Laguna, S.L., Focus Fitness y Mónica Alcover Martín, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Diligencia Ordenación Ampliación con fecha 5 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de/la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2018.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Focus Fitness y Mónica Alcover Martín, y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 19.07.2018 10:55, Avda. Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no



comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Notifíquese la presente resolución, sirviendo la misma de notificación, citación y/o requerimiento en legal forma.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurogym Lagun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1168**

**24758**

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000032/2018.

NIG: 3803844420180000245.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2018000831.

Demandante: Jonay Jorge Grosso.

Demandado: Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio IDECO, S.A.

Abogado: Rosa María Díaz Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000032/2018 en materia de modificación condiciones laborales a instancia de D./Dña. Jonay Jorge Grosso contra Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio IDECO, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de mayo de 2018, a las 9:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto

en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio IDECO, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1169**

**24724**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000008/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000170/2017.

NIG: 3803844420170001244.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018001381.

Ejecutante: María Emma Batista Toledo.

Ejecutado: Restauraciones Varto S.L.

Abogado: José Carlos Matos San Blas.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000008/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. María Emma Batista Toledo contra Restauraciones Varto S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 19 de enero de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María Emma Batista Toledo contra Restauraciones Varto S.L., por un principal

de 4.000,00 euros, más 640,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0008 18.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Varto S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1170**

**24731**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000017/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000478/2017.

NIG: 3803844420170003494.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018004577.

Ejecutante: Fátima Alexandra Expósito Reyes.

Ejecutado: Coco Beach Canarias S.L.

Abogado: Diego Antúnez Cruz.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000017/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D.ª Fátima Alexandra Expósito Reyes contra Coco Beach Canarias S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 16 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Fátima Alexandra Expósito Reyes frente a Coco Beach Canarias S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 4 de abril de 2018 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto expediente 3796 0000 64 0017 18 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.



Así lo acuerdo y firmo Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coco Beach Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1171

24736

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000628/2017.

NIG: 3803844420170004576.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017023382.

Demandante: Pedro Arsenio Concepción Hernández.

Demandado: Translogic Canarigreg S.L.

Abogado: Rubén Ojeda Santana.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000628/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Pedro Arsenio Concepción Hernández contra Translogic Canarigreg S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto + Diligencia de ordenación nuevo señalamiento con fecha 05/09/17 y 22/11/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Pedro Arsenio Concepción Hernández contra Translogic Canarigreg S.L. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18/03/2019 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./

Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o

mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- A los efectos previstos en el art. 142.1 de la LRJS, en relación con la medida de embargo preventivo solicitado y lo previsto en dicho Art. se da cuenta a la Jueza titular del Juzgado para resolver.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.”

- Y con posterioridad Diligencia Ordenación:

“Visto el estado de los presentes actuaciones y por reajuste del calendario de señalamiento de este Juzgado, se suspende el señalamiento previsto para el 18/03/2019 a las 10:20 h, convocándose nuevamente a las partes para los actos de conciliación y en su caso juicio para el día 11/06/2018 11:10 horas, en Av. Tres de Mayo, nº 24, Santa Cruz de Tenerife con los mismos apercibimientos que en el señalamiento anterior.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Translogic Canarigreg S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

1172

24738

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.  
Nº procedimiento: 0000022/2018.  
Proc. origen: despidos/ceses en general.  
Nº proc. origen: 0000079/2016.  
NIG: 3803844420160000562.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018004950.

Ejecutante: Karina Suárez Pérez.

Ejecutado: Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L.; Aurelio Arzola Quintero.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000022/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de nombre y apellidos: demandante contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 21 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Karina Suárez Pérez contra Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L. y Aurelio Arzola Quintero, por un principal de 6.196,08 euros, más 371,77 euros de intereses provisionales y más la cantidad de 619,61 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos im-

peditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0022-18...”.

Al propio tiempo por el Letrado de la Administración de Justicia, se ha dictado decreto con fecha 21 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...1º.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 7.187,46 euros:

I.- En cuanto a la empresa ejecutada Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L., con CIF B38411732:

a) La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank SA, así como en todas aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial, que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito, valores o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios, así como dándose las oportunas órdenes a través del punto neutro judicial autorizando para tal efecto al funcionario de este Juzgado.

b) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

II.- En cuanto al ejecutado D. Aurelio Arzola Quintero, con NIF 78396200X:

a) La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank S.A.; Cajasiete Caja Rural Sdad. Coop. Crédito; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; así

como de todas aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito, valores o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios, y dándose los oportunas órdenes a través del punto neutro judicial, autorizando para tal efecto al funcionario de este Juzgado.

b) El embargo y retención a favor de este Juzgado de la cuantía que proporcionalmente corresponda sobre el sueldo y demás emolumentos que perciba el ejecutado D. Aurelio Arzola Quintero, a fin de cubrir el importe arriba señalado, de la empresa en la que presta sus servicios Mar y Tierra SC y se proceda igualmente a su ingreso en la cuenta de este Juzgado, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

c) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2º.- Interese al CORPME, oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de los ejecutados.

3º.- Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de diez días presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C., que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

4º.- Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este

órgano judicial la situación de la empresa ejecutadas de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L. y Aurelio Arzola Quintero que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0022-18, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0022-18...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L. y Aurelio Arzola Quintero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1173

24741

Procedimiento: procedimiento ordinario.  
Nº procedimiento: 0000921/2017.  
NIG: 3803844420170006620.  
Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017032287.

Demandante: Noelia Pío González.

Demandado: Supermercado La Gran Despensa S.L.; FOGASA.

Abogado: Cristina Ledesma Pérez.

Procurador: Diana Ruth Mendoza Suárez.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000921/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Noelia Pío González contra Supermercado La Gran Despensa S.L. y FOGASA, se ha dictado Decreto con fecha 12/12/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Noelia Pío González contra Supermercado La Gran Despensa S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 21/11/18, 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de



valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada en la persona de doña Eleida Noemí Vargas Piros para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado La Gran Despensa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el

tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 1174 24675

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001107/2017.

NIG: 3803844420170007955.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017038922.

Demandante	Jesus Herrera Oliva
Demandante	Orlando Alvarez Hernandez
Demandante	Graciela Casas Martínez
Demandante	Jesus Yeray Herrera Magdaleno
Demandado	Representaciones L Pineda Canarias SI
Demandado	Fondo De Garantía Salarial

Abogado:

Francisco Rodríguez Casimiro  
Francisco Rodríguez Casimiro  
Francisco Rodríguez Casimiro  
Francisco Rodríguez Casimiro

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001107/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Jesús Herrera Oliva, Orlando Álvarez Hernández, Graciela Casas Martínez y Jesús Yeray Herrera Magdaleno contra Representaciones L Pineda Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 26 de junio de 2018 a las 12 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Representaciones L Pineda Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**1175**

**24686**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000454/2017.

NIG: 3803844420170003297.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017017018.

Demandante: Carlos Luis Noguero García.

Demandado: Tenservices Seguridad 2009, S.L.U.

Abogado: Nancy Dorta González.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000454/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Luis Noguero García contra Tenservices Seguridad 2009, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diez (10) de septiembre de 2018 a las 11:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tenservices Seguridad 2009, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**1176**

**24689**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000184/2006.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000450/2005.

NIG: 3803834420050002591.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante	Eduardo Manuel Montesinos Rodríguez
Ejecutado	GREGORIO PACK S.L.
Ejecutado	VIA GREGORIO S.L.
Interesado	Juan Domingo Gonzalez Castro
Interesado	Pilar Canino Concepción
Interesado	TRANSPORTES INSULARES
Interesado	BARITTO SL
Interesado	Adalberto Ramos Baritto
Interesado	Vicente Jonathan Ramos Baritto
Interesado	Daniel Humberto Ramos Baritto
Interesado	Gregorio Ramos Morales
Interesado	Pilar Canino Concepcion
<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Francisco Javier Diaz Gonzalez	
Francisco Javier Valdivia Palau	
Francisco Javier Valdivia Palau	
Juan Gonzalez Castro	

Brais Columba Iglesias Osorio

Brais Columba Iglesias Osorio  
Francisco Javier Valdivia Palau

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de la Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000184/2006 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Eduardo Manuel Montesinos Rodríguez contra Gregorio Pack S.L. y Vía Gregorio S.L., se ha dictado resolución con fecha 08/02/18, que es del tenor literal siguiente:



Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2018.

Por presentado el anterior escrito número de registro 390/18, presentado por el Letrado de la parte ejecutante don Francisco Díaz González.

Conforme se solicita, se acuerda convocar nuevamente a las partes y a las personas físicas y jurídicas frente a las que se pretende ampliar la ejecución, de comparecencia que tendrá lugar el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho a las once y cuarenta horas (29/05/18 a las 11:40 horas) en la Sala de Audiencias número Cuatro de este Juzgado, sito en la sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

1.- Cítense a D. Adalberto Ramos Baritto, don Vicente Jonathan Ramos Baritto, don Daniel Humberto Ramos Baritto, don Gregorio Ramos Morales y doña Pilar Canino Concepción al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la

naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Sirva este proveído de cédula de citación.

2.- Se requiere a la entidad Transportes Insulares Baritto S.L. para que aporte los documentos interesados por la parte ejecutante, en el plazo improrrogable de cinco días, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

3.- Se requiere a la entidad coejecutada Vía Gregorio S.L. para que aporte los documentos interesados por la parte ejecutante, en el plazo improrrogable de cinco días, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

4.- Se requiere a la entidad coejecutada Gregorio Pack S.L. para que aporte los documentos interesados por la parte ejecutante, en el plazo improrrogable de cinco días apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

5.- Cítense a los testigos propuestos, D. Santiago Sánchez Ramos, D. David Duque China, don Benharo Quintero Casañas, don David Viejo Alemán y don Juan Domingo González Castro, a este último se le citará vía lexnet sirviendo este proveído de cédula de citación, significándoles que la infracción del deber de comparecer al acto se sancionará con multa de 180 a 600 euros, sin perjuicio de ordenarse nuevamente su citación bajo apercibimiento de proceder en su contra por desobediencia a la Autoridad, informándole de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la LEC, de aplicación supletoria, que tiene derecho a obtener de la parte que le ha propuesto como testigo una indemnización por los gastos y perjuicios que le origine la comparecencia ante el Tribunal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los

hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gregorio J. Ramos Morales y a Daniel Humberto Ramos Baritto, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1177**

**24693**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000227/2010.

No principal: Cuenta de abogado-01.

NIG: 3803834420090006953.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016036457.

Ejecutante: Pilar Fátima Fernández Solórzano González.

Ejecutado: AC Digital y Servicios, S.L.

Abogado: Pilar Fátima Fernández Solórzano González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000227/2010 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Pilar Fátima Fernández Solórzano González contra AC Digital y Servicios S.L., por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 9 de enero de 2017 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1.- Con el escrito del Abogado D./Dña. Pilar Fátima Fernández Solórzano González al que acompaña

minuta detallada de honorarios, reclamando de su defendido AC Digital y Servicios S.L. los devengados en este Juzgado, más las costas, fórmense autos.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase al defendido para que en el plazo de diez días pague la suma reclamada de 148,30 euros, bajo apercibimiento de apremio si no paga.

3.- Hágase saber a la parte requerida que dentro de dicho plazo de diez días, puede formular impugnación por estimar indebidos los honorarios o por estimarlos excesivos, en cuyo caso se procederá, previamente, a resolver la impugnación. Apercíbasele, así mismo, que si no paga ni formula oposición, se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AC Digital y Servicios S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1178**

**24698**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001084/2017.

NIG: 3803844420170007794.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017038029.

Demandante: Juan Italo Lucio Zinicola.

Demandado: Ruanlu Morales y Brotp S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Yeray Prieto Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001084/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Italo Lucio Zinicola contra Ruanlu Morales y Brotp S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próxi-

mo día 29 de octubre de 2018 a las 10,30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ruanlu Morales y Brotp S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1179** **24718**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001066/2017.

NIG: 3803844420170007642.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017037263.

Demandante: Óscar Uribe Navarro.

Demandado: Grupaguher S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radamés Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001066/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Óscar Uribe Navarro contra Grupaguher S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2018 a las 10,30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupaguher S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **EDICTO**

**1180**

**24091**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000577/2017.

NIG: 3501644420170005927

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2017031170.

Demandante: Fatima Ayat Darkaoui.

Demandado: Gestión Torviscas S.L.; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. David Peña Núñez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000577/2017, a instancia de D./Dña. Fatima Ayat Darkaoui contra Gestión Torviscas S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 14/02/18 contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Torviscas S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **EDICTO**

**1181**

**24093**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000017/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000493/2017.

NIG: 3501644420170004998.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2018003337.

Demandante: Borivoje Badzovic.

Demandado: FOGASA; Seven Islands Travel Company S.L.

Abogado: María Soledad Mora Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. María Ivana Vega del Diego, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000017/2018, a instancia de D./Dña. Borivoje Badzovic contra Seven Islands Travel Company S.L. y FOGASA se ha dictado:

Auto y Diligencia de ordenación de fecha 07/02/2018 citando a ambas partes de comparecencia a celebrar en este Juzgado el día 22/03/2018 a las 10:00 horas para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convenga, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida, y en cuanto a la contrario de celebrarse el acto sin su presencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Seven Islands Travel Company S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## **V. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **CONFEDERACIÓN DE AGUAS DE OROTAVA (COFAGO)**

#### **EXTRAVÍO**

**1182**

**24074**

Por el presente se comunica el extravío de la certificación de esta Confederación de 41,75 participaciones a nombre de don Miguel Zerolo Valderrama, para si en el plazo de diez días no se presentare reclamación alguna, se expedirá nueva certificación de COFAGO.

La Orotava, a 19 de febrero de 2018.

El Presidente.

### **COMUNIDAD DE AGUAS "LAS CUMBRES"**

#### **EXTRAVÍO**

**1183**

**24074**

Extraviadas las siguientes certificaciones:

Núm. 1002, Cumbres Plenas (52,375 part.); núm. 457, galería Montaña Blanca (18 part.); núm. 482, galería Montaña del Pastelito (9 part.), expedidas todas el 24 de junio de 1999 a nombre de don Miguel Zerolo Valderrama. Se advierte que si en el plazo de quince días no se formulan reclamaciones, se considerarán nulas.

La Orotava, a 14 de febrero de 2018.

El Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
“ROQUES DE CARAMUJOS”**

**EXTRAVÍO**

**1184****24074**

D. Jesús Felipe Martín Méndez con D.N.I. 52.822.424-A, Secretario de la Comunidad de Aguas “Roques de Caramujo”

Certifica:

Que habiéndose extraviado la certificación nº 668 referida a cuatro (4,00) participaciones de esta comunidad, a nombre de D. Miguel Zerolo Valderrama, se advierte para que si, transcurridos diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

Y para que surta efecto ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente en La Orotava, el 14 de febrero de 2018.

El Secretario, Jesús Felipe Martín Méndez.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
“AGUA DE LOS REALEJOS”**

**EXTRAVÍO**

**1185****24074**

Extraviada la certificación nº 1.109 referida a cuatro (4,00) participaciones de esta comunidad, a nombre de D. Miguel Zerolo Valderrama, se advierte para que si, transcurridos diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a 14 de febrero de 2018.

El Secretario, Domingo Pérez Estany.

**COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE**

**EXTRAVÍO**

**1186****24074**

Extraviada la certificación nº 5501, referida a seis y ochocientas setenta y cinco milésimas de otra participación (6,875), expedida el 15 de mayo de 1999 a nombre de Miguel Zerolo Valderrama, se advierte

que si transcurridos diez días no se presentara reclamación, será declarada nula.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2017.

El Secretario.

**TEIDAGUA, S.A.**

**ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO OBRA  
1187 23301**

Reforma Oficinas de Atención al Cliente.

Teidagua- Expte. Obra 001/2018.

T.M. de San Cristóbal de La Laguna.

A) Designación de la obra: “reforma Oficinas de Atención al Cliente”.

B) Presupuesto de licitación máximo (sin IGIC): 275.000 euros (doscientos setenta y cinco mil euros).

C) Revisión de precios: no se contempla.

D) Clasificación del contratista: para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego

E) Variantes: no se admiten variantes.

F) Criterios de adjudicación del concurso: oferta económica más ventajosa, existiendo más de un criterio de evaluación.

G) Plazo de ejecución: 12 semanas.

H) Plazo de garantía: 1 año.

I) Presentación de proposiciones: el plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 13:00 horas del décimo sexto día natural siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. en el registro de Teidagua, sito en C/ San Agustín nº 8, de La Laguna.

J) Apertura de proposiciones: las proposiciones se abrirán en la sede de Teidagua, sita en C/ San Agustín nº 8, de La Laguna, en la fecha y hora que se indique en el anuncio que a tal efecto se publique en el Perfil del Contratante de la página web [www.teidagua.es](http://www.teidagua.es).



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIII

Viernes, 2 de marzo de 2018

Número 27